

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 27 de Junio de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR
Fecha	Cambio por 100			Fecha	Cambio por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
20-6-34	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,90	25-6-34	101,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
20-6-34	71,00	» E, de 25.000 » » .....		26-6-34	101,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,80
26-6-34	71,00	» D, de 12.500 » » .....	70,80	26-6-34	101,60	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	101,60
26-6-34	73,00	» C, de 5.000 » » .....	70,00	26-6-34	101,60	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	101,60
26-6-34	71,00	» B, de 2.500 » » .....	70,90	26-6-34	101,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.109.....	101,00
26-6-34	71,00	» A, de 500 » » .....	70,90	26-6-34	101,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	101,60
26-6-34	69,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,75	26-6-34	101,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	101,60
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
23-6-34	84,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		25-6-34	91,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
26-6-34	85,00	» E, de 12.000 » » .....		26-6-34	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
26-6-34	86,65	» D, de 6.000 » » .....		26-6-34	91,25	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
26-6-34	86,75	» C, de 4.000 » » .....		26-6-34	91,25	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
26-6-34	87,00	» B, de 2.000 » » .....		26-6-34	91,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	91,00
26-6-34	87,75	» A, de 1.000 » » .....		26-6-34	91,25	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	91,00
26-6-34	86,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		26-6-34	91,25	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	91,00
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
20-6-34	82,40	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-34	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
26-6-34	83,20	» D, de 12.500 » » .....		10-6-34	74,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
26-6-34	83,25	» C, de 5.000 » » .....		26-6-34	75,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
26-6-34	83,20	» B, de 2.500 » » .....		26-6-34	76,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	75,75
26-6-34	83,25	» A, de 500 » » .....	83,25	26-6-34	76,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	75,75
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
26-6-34	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		26-6-34	76,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
26-6-34	95,50	» E, de 25.000 » » .....	95,50	26-6-34	76,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	75,75
26-6-34	95,50	» D, de 12.500 » » .....	95,50	26-6-34	76,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	75,75
26-6-34	95,50	» C, de 5.000 » » .....	95,50	26-6-34	77,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	77,25
26-6-34	95,50	» B, de 2.500 » » .....	95,50	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
26-6-34	95,50	» A, de 500 » » .....	95,50	2-3-34	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1926.</b>							
10-6-34	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-4-34	90,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
20-6-34	91,75	» E, de 25.000 » » .....		25-6-34	91,40	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	91,75
20-6-34	91,25	» D, de 12.500 » » .....		25-6-34	91,40	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	91,75
20-6-34	92,00	» C, de 5.000 » » .....	92,00	22-6-34	91,28	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	91,75
26-6-34	92,00	» B, de 2.500 » » .....	92,00	22-6-34	91,28	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	91,75
26-6-34	92,00	» A, de 500 » » .....	92,00	26-6-34	91,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	91,75
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
22-6-34	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		20-6-34	91,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	91,75
25-6-34	100,40	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		10-6-34	94,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
18-6-34	101,15	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		19-6-34	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
25-6-34	101,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,30	19-6-34	94,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
25-6-34	101,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		26-6-34	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
25-6-34	101,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	101,30	26-6-34	94,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	94,70
25-6-34	101,50			22-6-34	94,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
				26-6-34	94,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	85,00
				<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
				26-6-34	101,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,25
				26-6-34	101,10	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
				20-6-34	101,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	101,25
				26-6-34	101,45	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,60
				26-6-34	101,45	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,60
				26-6-34	101,45	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	101,50



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 del corriente mes, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del muelle pesquero del Puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y una pesetas setenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras Públicas, bailándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente; como garantía para tomar parte en la subasta, será de 17.966 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción, pudiendo constituirse dicho depósito ante la Junta de subasta en el acto de su celebración.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados, cuando proceda.

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro Obrero y Contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociidades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de Junio de 1934.—El Director General, N. de la Huelguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del muelle pesquero del Puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero del muelle pesquero del Puerto de Algeciras (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y una, con setenta y dos céntimos.

1.º Serán objeto de este contrato las obras del trozo primero del muelle pesquero del Puerto de Algeciras, con sujeción al proyecto aprobado en 1.º de Mayo último, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras Públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser Contratistas de Obras Públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional

en metálico de 17.966 pesetas, pudiendo también hacerlo ante la Junta de subasta en el acto de su celebración.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real Decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución, de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio al otorgamiento de la escritura dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en 31 de Diciembre de 1934, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del Contratista.

9.º Se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que, la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en

un ejercicio económico mayor suma que la que correspondía a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al Contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas avisarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán: En el ejercicio 1934, pesetas 598.841,72.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento de contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al Contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al Contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El Contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real Decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Art. 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convo-

que con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación actual.

"Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de Obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 19 de Mayo de 1934.

Madrid, 26 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

S—1273

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 9 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta, con carácter urgente, de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Daganzo, provincia de Madrid, cuyo proyecto se ha redactado con cargo a bajas de subas-

tas obtenidas en las celebradas el día 16 de los corrientes, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a 48.511,14 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.456,00 pesetas.

La subasta se verificará el día 14 de Julio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, núm. 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por 100 (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por 100 (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo

artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los Organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923. ("Gaceta" del día 13).

Madrid, 27 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1277

Hasta las trece horas del día 9 de Julio de 1934, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta, con carácter urgente, de las obras de reparación, de explanación y riego del firme, con betún asfáltico, de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Estación de Cercedilla a Rascafría, tramo primero, trozo segundo; kms. 1 al 7 del trozo tercero de la misma, y con doble riego para los kilómetros 5 al 7 de la de Torrelaguna a El Escorial, sección de Cerceda, a empalmar con la de Villalba a Segovia, cuyo proyecto se ha redactado con cargo a bajas de subastas obtenidas en las celebradas el día 16 de los corrientes, durante el ejercicio económico de 1934, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 78.303,52, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 2.350,00 pesetas.

La subasta se verificará el día 14 de Julio, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincial, situada en la plaza de la Independencia, núm. 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 150 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por 100 (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por 100 (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zo-

nas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los Organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923. ("Gaceta" del día 13).

Madrid, 27 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—1278

#### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

##### ADJUDICACIÓN

Subasta de las obras de defensa contra las inundaciones en Aguilar de Campoo (Palencia).

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras de defensa contra las inundaciones en Aguilar de Campoo (Palencia), esta Delegación, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Julio Ruiz Rodríguez, vecino de Aguilar de Campoo, quien se compromete a ejecutarlas en el plazo de seis meses, y con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de pesetas 37.600,00, que produce en el presupuesto de contrata de 44.534,08 pesetas, una baja de 6.934,08 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 19 de Junio de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—430

#### DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Obras de conducción de aguas para abastecimiento de Aguaviva (Terral)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Aguaviva (Terral), celebrada el día 15 de Junio corriente,

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 19 del mes actual, acor-

dó adjudicar definitivamente las obras a D. Clemente Margeli, domiciliado en Aguaviva, provincia de Teruel, calle de García Hernández, núm. 19, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de veinticuatro mil once pesetas (24.011,00).

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo penúltimo del anuncio de la subasta, a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 21 de Junio de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

S—891

#### Obras de encauzamiento y cubrimiento del barranco de Pescarranas, en Alcorisa (Teruel)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de encauzamiento y cubrimiento del barranco de Pescarranas en Alcorisa (Teruel), celebrada el día 16 de Junio corriente.

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 19 del mes actual, acordó adjudicar definitivamente las obras a don Pascual Ribatera Pérez, domiciliado en Alcorisa, provincia de Teruel, calle del Pilar, núm. 4, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de treinta y un mil novecientas pesetas (pesetas 31.900,00).

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo penúltimo del anuncio de la subasta, a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 21 de Junio de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

S—893

### AYUNTAMIENTO DE BILBAO

#### ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se saca a concurso público la ejecución de las obras generales de perforación y revestimiento de una galería entre el acueducto número 12 y la cabeza de entrada del sifón Cadagua, en el barrio del Peñeco, jurisdicción de Valmaseda, correspondiente al trozo primero de la conducción, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la oficina de Abastecimiento de Aguas (edificio de Oficinas técnicas, planta baja), bajo el presupuesto de 213.718,23 pesetas, exigiéndose un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata y una fianza definitiva del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones, dirigidas al señor Alcalde, se harán con arreglo al modelo inserto a continuación, presentándose en la expresada oficina de Abastecimiento de Aguas hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, y el concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil

siguiente al de la terminación del plazo anterior, a las doce de la mañana.

El proponente declarará las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales que se utilicen para los obreros de cada oficio y categoría, y dará cumplimiento a cuanto dispone el Decreto de 6 de Marzo del 29 y Reales órdenes del 26 de Marzo y 6 de Abril del propio año, así como también a lo que dispone el Real decreto de incompatibilidades, advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional.

Bilbao, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao:

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., provisto de cédula personal expedida por ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, planos, presupuesto y pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de perforación, revestimiento y enlucido de una galería entre el acueducto número 12 y la cabeza de entrada del sifón Cadagua, en el barrio del Peñeco, jurisdicción de Valmaseda, galería con que se duplica la conducción del trozo primero de la conducción, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción estricta a las condiciones estipuladas para las mismas, en la suma de ..., bajo declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que supone el presupuesto.

Bilbao, ... de ... de 1934.

S—1275

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Por acuerdo de la Comisión gestora del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 28 de Mayo y 18 de Junio del corriente año, se anuncia, por el presente, la subasta de las obras de prolongación de la avenida de Blasco Ibáñez, primer trozo, desde la plaza de la Paz a la calle de San Sebastián, incluso el puente, con sujeción al siguiente

*Pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que, además de las generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de la Avenida de Blasco Ibáñez, primer trozo, desde la plaza de la Paz a la calle de San Sebastián, incluso el puente.*

1.ª La subasta tendrá por objeto dejar completamente terminadas las obras necesarias para la prolongación de la avenida de Blasco Ibáñez, desde su límite actual en las proximidades del barranco de Santos a la calle de San Sebastián, así como todas las obras requeridas para su completa urbanización y saneamiento en la totalidad de su extensión definitiva, desde la plaza

de la Paz hasta su término, antes citado, con inclusión del puente, y con arreglo al proyecto aprobado por la Comisión gestora el 8 de Febrero último.

El tipo de licitación será la suma de 665.432,22 pesetas, a que ascienden los presupuestos de contrata de las obras de apertura, urbanización y saneamiento, y las del puente del proyecto aprobado en la fecha citada anteriormente.

2.ª Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel administrativo de sexta clase, de 4,50 pesetas, y reintegradas con timbre insular de una peseta, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se hallará escrita y firmada por el licitador la siguiente inscripción:

“Proposición para optar a la subasta de las obras de prolongación y urbanización de la avenida de Blasco Ibáñez, primer trozo, desde la plaza de la Paz a la calle de San Sebastián, incluso el puente.”

A las proposiciones se acompañará por separado la cédula personal del presentador y el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, y las Empresas o Sociedades, además, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928. También acompañarán la carta de pago comprensiva de haber efectuado el depósito provisional a que se refiere la condición 4.ª de este pliego.

3.ª Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría de este Excmo. Cabildo, desde las catorce a las diez y ocho, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir en depósito provisional la suma de pesetas 33.271,61, 5 por 100 del presupuesto de contrata de la obra. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder a los compromisos contraídos, la que se elevará al 10 por 100 de la cantidad por la que resulte adjudicada la obra. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda insular o del Estado o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que éstos sean los que bayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la general de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas, pero dentro de esta provincia.

5.ª La apertura de pliegos tendrá lugar a las quince del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de pliegos, ante una Mesa integrada por el Sr. Presidente o Consejero en quien delega,

un Consejero designado por la Comisión gestora y el Notario de turno.

6.º La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, de aplicación por Decreto de 8 de Septiembre de 1932 a los Cabildos insulares.

7.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más propuestas iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

8.º El adjudicatario se compromete a comenzar la obra a los treinta días siguientes de la adjudicación definitiva y a dejarla completamente terminada en el plazo de un año. Por cada día más que tarde el contratista en terminar la obra sobre el plazo concedido satisfará una multa de 25 pesetas.

9.º El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de precio ni rescisión del contrato.

10. Las faltas que cometa el contratista, por lo que este contrato se refiere, serán sancionadas con multas desde 25 a 500 pesetas.

11. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados, y, en general, toda clase de gastos que esta subasta y la formalización del contrato ocasionen y los impuestos, presentes y futuros, a que puedan dar origen el cumplimiento del mismo.

12. El pago de las obras se hará en virtud de certificados y relaciones valoradas de las obras ejecutadas cada mes, que se extenderán por el Arquitecto-Director, en los diez primeros días del siguiente.

13. El importe de los certificados a que se refiere el artículo anterior se hará efectivo por partidas mensuales de pesetas 55.452,68, cantidad máxima que podrá exigir el contratista de la Corporación. Este pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del aludido documento acreditativo del devengo; si así no se hiciere, el Cabildo abonará al contratista un 6 por 100 anual de interés por los días que retrase su abono.

14. Las sumas que al terminar el plazo de entrega, siempre que ésta se realice dentro del mismo, se queden adeudando al contratista, devengarán un 6 por 100 de interés anual hasta su total amortización; la que se efectuará en la forma consignada en la cláusula anterior, esto es, por partidas mensuales de 55.452,68 pesetas.

15. El contratista podrá negociar con cualquier entidad de crédito el importe de las sumas que se le queden adeudando al terminar las obras, abonándosele, caso de realizarse la operación, la prima del 1 por 100, por una sola vez, por el total de la obligación.

16. Una vez terminada la obra tendrá lugar la recepción provisional por una Comisión designada por la Corporación y el técnico encargado de la misma, levantándose la correspondiente acta, y empezando desde el día de su aprobación a correr el plazo de garantía para determinar si las obras se hallan en condiciones de ser recibidas definitivamente.

17. La recepción definitiva se verificará a la terminación del plazo de ga-

rantía, que será de un año, con las mismas formalidades a la que se efectuó la provisional, cesando la responsabilidad del contratista, a quien se devolverá la fianza correspondiente.

18. El contratista queda obligado a la estricta observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1920, Ley y Reglamento sobre protección a la industria nacional, Decreto sobre Retiro obrero y Reglamento para su aplicación, Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Orden del propio mes y año.

19. El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio del excelentísimo Cabildo, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

20. Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o representados por otra persona, con poder bastante para ello, declarado a su costa por el Letrado D. Ricardo Armas y de Miranda, designado por el Cabildo a tal fin, y, en su defecto, por el Letrado D. Sebastián Castro Díaz.

21. Los licitadores acompañarán a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Orden del 26 del mismo mes y año, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

22. El contratista podrá adelantar la construcción de la obra, pero no tendrá derecho a interesar del Cabildo otra forma de pago que la establecida en este pliego. El Cabildo por su parte, si su situación económica se lo permite, queda facultado para anticipar el pago de la obra ejecutada.

23. En lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación sobre obras públicas, los de Contratación administrativa y las de carácter social.

24. Ha transcurrido el plazo concedido para oír reclamaciones contra el acuerdo de anuncio de subasta sin que se hubiese presentado ninguna.

#### Condiciones facultativas.

25. Regirán las consignadas en el proyecto aprobado por la Comisión gestora el 8 de Febrero último.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de..., provincia de ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha de ..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de la avenida de Blasco Ibáñez, primer trozo, desde la plaza de la Paz a la calle de San Sebastián, incluso el puente, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de Junio de 1934.—El Secretario, R. Armas y de

Miranda.—V.º B.º, el Presidente, Max Acea.

S—1274

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

##### Secretaría

Celebrado y declarado anulado el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de cuarenta autocamiones con destino al servicio del Matadero Municipal, el excelentísimo Ayuntamiento, por acuerdo de 8 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de los días 10 y 12 de Febrero último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Junio de 1934.—El Secretario accidental, M. Saborido.

S—106

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAGARCIA DE AROSA

Al día siguiente de transcurridos veinticinco, incluso los inhábiles, contados también desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la "Gaceta de Madrid", tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Consistorial, la antesubasta para la adjudicación del derecho de tanteo del arriendo del servicio de la playa de Compostela, acto previo a la subasta que se celebrará oportunamente para la adjudicación definitiva del expresado servicio, cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde y un Concejal designado por el Ayuntamiento, con la asistencia de un Notario público.

El tipo anual de licitación será de diez mil pesetas, con arreglo a las bases que habrán de publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en un pliego de papel de la clase sexta, en sobre cerrado, en el cual se consignará: "Proposición optando al servicio de la playa de Compostela".

La presentación de pliegos habrá de hacerse todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la antesubasta, acompañando fuera de dicho pliego el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, consistente en cinco mil pesetas, depósito que podrá hacerse indistintamente en la Caja municipal o en la Sucursal de la general de Depósitos de la provincia y de la cédula personal.

El adjudicatario depositará dentro del plazo de ocho días, a partir de la adjudicación definitiva de la referida antesubasta, la cantidad de cincuenta mil pesetas en metálico o en valores del Estado, en cualquiera de las oficinas que se dejan citadas, siempre a disposición del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de quince años, ingresando la cantidad corres-

condiente al servicio en los plazos que al pliego de condiciones señala.

La antesubasta del derecho a tanteo se adjudicará a la proposición más ventajosa, entendiéndose por ésta la que ofrezca tipo más alto sobre el fijado para la licitación; y en caso de resultar iguales dos o más, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de persistir igualdad, decidirá la suerte.

Para el bastanteo de poderes fueron designados todos los Letrados con ejercicio en el término municipal de Villagarcía de Arosa.

El pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles, a fin de que los individuos a quienes interese puedan enterarse de las mismas.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal y resguardo del depósito provisional que por separado acompaña, ofrece por el servicio de la playa de Compostela la cantidad de... pesetas (en letra) cada año; y caso de ofrecerse mayor tipo el día que se celebre la subasta para la adjudicación plena del servicio, se reserva el derecho de tanteo, objeto de esta licitación; aceptando y comprometiéndose a cumplir estrictamente todas y cada una de las condiciones consignadas en el pliego.

(Fecha y firma del proponente.)  
Villagarcía, 23 de Junio de 1934.—  
El Alcalde (legible).

S—1266

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito a la enseñanza del idioma de Alemán, que ha de proveerse mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, documentadas, al Director de la Escuela, durante el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en el concurso, el aspirante acreditará haber cumplido veintinueve años de edad y ser Profesor Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del 15 de Julio de 1932 el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio en relación con la plaza que ha de proveerse.

Bilbao, 15 de Junio de 1934.—El Director, Joaquín Mena Sarasate.

P—402

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito a la enseñanza del idioma

de francés, que ha de proveerse mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, documentadas, al Director de la Escuela, durante el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en el concurso, el aspirante acreditará haber cumplido veintinueve años de edad y ser Profesor Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del 15 de Julio de 1932, el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio en relación con la plaza que ha de proveerse.

Bilbao, 10 de Junio de 1934.—El Director, Joaquín Mena Sarasate.

P—401

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### VACANTES PARA CONSORTES

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de 10 de Mayo último (Gaceta del 11), este Centro anuncia las siguientes vacantes al turno de consortes:

#### VARONES

Ayuntamiento, Arafo; localidad, número 1; clase de la Escuela, unitaria.  
Candelaria; Casco; unitaria.  
Guimar; Casco; Sección graduada.  
Santa Cruz de Tenerife; Igueste; unitaria.  
La Laguna; Valle Guerra número 2; unitaria.  
Rosario; Esperanza; unitaria.  
Santa Ursula; Corujera; unitaria.  
Tacoronte; Casco; Sección graduada.  
Puerto de la Cruz; número 5; unitaria.  
Puerto de la Cruz; San Antonio; unitaria.  
Realejo Alto; número 1; unitaria.  
Realejo Alto; Longuera; unitaria.  
San Juan de la Rambla; Casco; unitaria.  
San Juan de la Rambla; Vera de Rosa; unitaria.  
Adeje; número 1; unitaria.  
Adeje; Tijoco; unitaria.  
Arico; Arico número 2; unitaria.  
Arico; Cisnera; unitaria.  
Arico; Sabinita; unitaria.  
Arona; Valle de San Lorenzo; unitaria.  
Fasnia; Zarza número 1; unitaria.  
Granadilla; número 2; unitaria.  
Granadilla; Charco del Pino número 1; unitaria.  
Granadilla; Chiniéche; unitaria.  
Granadilla; Fué Médano; unitaria.  
Guía de Isore; número 2; unitaria.  
San Miguel; número 1; unitaria.  
Vilaflor; número 1; unitaria.  
Garachico; Casco; Sección graduada.  
Guancha; número 1; unitaria.  
Los Silos; número 1; unitaria.  
Los Silos; número 3; unitaria.  
Los Silos; Cal... unitaria.

Barlovento; La Cuesta; unitaria.  
Barlovento; Cabezas; unitaria.  
Breña Alta; Miranda de Abajo; unitaria.  
Breña Baja; Casco; unitaria.  
Breña Baja; San Antonio; unitaria.  
Santa Cruz de la Palma; Las Nieves; unitaria.  
Garafia; Franceses; unitaria.  
Los Llanos; número 2; unitaria.  
Los Llanos; Tajuya; unitaria.  
Tazacorte; número 2; unitaria.  
Tazacorte; número 5; unitaria.  
El Paso; número 2; unitaria.  
Alajeró; Casco; unitaria.  
Hermigua; Palmarejo; unitaria.  
Hermigua; Cabezas Valle Arriba; unitaria.  
Hermigua; Callejón de Ordáiz; unitaria.  
Hermigua; Estarquillo; unitaria.  
Hermigua; Santa Catalina; unitaria.  
San Sebastián; número 1; unitaria.  
San Sebastián; número 3; unitaria.  
Valverde; número 2; unitaria.  
Valverde; San Andrés; unitaria.

#### HEMBRAS

Arafo; número 1; unitaria.  
Candelaria; Vasco; unitaria.  
Candelaria; Igueste; unitaria.  
Candelaria; Araya; unitaria.  
Guimar; Casco; Sección graduada.  
Guimar; Lomo de Mana; unitaria.  
Santa Cruz de Tenerife; San Andrés; unitaria.  
La Laguna; Valle Guerra número 2; unitaria.  
Santa Ursula; Corujera; unitaria.  
Sauzal; Casco; unitaria.  
Tegueste; Casco; unitaria.  
Orotava; Perdomo; unitaria.  
Realejo Bajo; número 1; unitaria.  
Adeje; número 1; unitaria.  
Adeje Tijoco; unitaria.  
Arico; Arico número 1; unitaria.  
Arona; Casco; unitaria.  
Fasnia; Zarza número 1; unitaria.  
Granadilla; número 2; unitaria.  
Granadilla; Charco del Pino número 1; unitaria.  
Granadilla; Chiniéche; unitaria.  
San Miguel; número 1; unitaria.  
Garachico; Casco; Sección graduada.  
Garachico; Las Cruces; unitaria.  
Guancha; número 1; unitaria.  
Tanque; Casco; unitaria.  
Barlovento; Lomo de Los Castros; unitaria.  
Breña Alta; Casco; unitaria.  
Breña Alta; Las Ledas; unitaria.  
Breña Baja; Casco; unitaria.  
Mazo; Tiguerorte; unitaria.  
Puntallana; Casco; unitaria.  
Puntallana; Las Palmas-Santa Lucía; unitaria.  
Santa Cruz de la Palma; número 2; unitaria.  
Santa Cruz de la Palma; Miracas; unitaria.  
Santa Cruz de la Palma; Velhocog; unitaria.  
Fuenaliente; Las Indias número 1; unitaria.  
Garafia; Casco; unitaria.  
Los Llanos; Tajuya; unitaria.  
Los Llanos; Todoque; unitaria.  
Los Llanos; Triana; unitaria.  
Tazacorte; número 2; unitaria.  
Tazacorte; San Borondón número 2; unitaria.

El Paso; número 2; unitaria.  
El Paso; Tajuza; unitaria.  
El Paso; Corzoncillo; unitaria.  
Agulo; número 2; unitaria.  
Hermigua; Palmarejo; unitaria.  
Hermigua; Cabezas Valle Arriba; unitaria.

Hermigua; Callejón de Ordáiz; unitaria.

Hermigua; Estanzquillo; unitaria.

Hermigua; Santa Catalina; unitaria.

Valverde; número 1; unitaria.

Valverde; Manacal; unitaria.

*Nota.* Se hace constar que no aparecen en esta relación las vacantes de varones y hembras de las localidades de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, como asimismo Orotova y San Andrés y Sauces, varones y Realejo Alto y Los Silos, hembras, a causa de no estar resuelto hasta el día de la fecha en concursillo, previamente anunciado, y cuando éste esté ultimado se darán las Escuelas que al turno de coisorte correspondan.

Los interesados que se consideren con derecho a cubrir las vacantes que aparecen en esta relación presentarán sus instancias en esta Sección dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las aludidas instancias, que serán totalizadas con la fecha del día anterior al que se comience el plazo de admisión, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Hoja de servicios certificada del consorte peticionario en el caso de que sea sólo uno de ellos en que concursase para reunirse con el otro, y de los dos cuando sean ambos los que soliciten cambiar de destino.

c) Documentos justificativos de la conformidad de ambos y de no haber hecho uso por traslado anterior de la preferencia de consorte. Cuando sea uno solo el que solicite cambio de destino será también requisito indispensable el de llevar más de dos años sirviendo la Escuela desde la que solicite el traslado, lo que será extensible a ambos cónyuges.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Junio de 1934.—El Jefe de la Sección, Arturo Pérez Zamora y Mandillo.

P—343

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de las Escuelas vacantes de más de quinientos habitantes, que en el día de la fecha existen en esta provincia pendientes de adjudicar en propiedad, y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario.

PARA PROVEER EN MAESTROS

##### Serie A.

Número de orden correlativo, 1; localidad, Barreda; 1.073 habitantes; Escuela, unitaria.

2; Barrio de Arriba; 568; unitaria.

3; Boo de Piélagos; 513 unitaria.

4; Hazas de Soba; 641; unitaria.

5; Herrera de Camargo; 1.084; unitaria.

6; Laredo; 4.780; unitaria.

7; Matienzo; 851; unitaria.

8; Navajeda; 638; unitaria.

9; Oruña; 669; unitaria.

10; Potes; 1.180; Sección de graduada.

11; Requejada y Mar; 748; mixta.

12; San Martín de Villafrufe; 936; unitaria.

13; Santander (Grupo Ramón Pelayo); 79.226; Sección de graduada.

14; (Grupo Ramón Pelayo); 79.226; Sección de graduada.

15; Santander. (Barriada de Peñacastillo); 79.226; Sección de graduada.

16; Santander (Barriada de S. Román); 79.226; Sección de graduada.

17; Santoña; 7.071; Sección de graduada.

18; San Mamés de Meruelo; 505; unitaria.

19; Selaya; 990; Sección de graduada.

20; Tezanos; 602; unitaria.

21; Torrelavega; 7.433; Sección de graduada.

22; Vega de Pas; 1.164; unitaria.

##### Serie B.

23; Potes; 1.180; Sección de graduada.

24; Santander (Grupo de Ramón Pelayo); 79.226; Sección de graduada.

25; Santander. (Grupo Peñacastillo); 79.226; Sección de graduada.

26; Santander. (Barrio de Cueto); 79.226; Sección de graduada.

27; Santander. (Barrio de Monte); 79.226; Sección de graduada.

28; Santoña; 7.071; Sección de graduada.

##### Serie C.

29; Santander. (Grupo Ramón Pelayo); 79.226; Sección graduada.

30; Santander. (Barrio de Peñacastillo); 79.226; Sección de graduada.

##### Serie D.

31; Santander. (Grupo de Ramón Pelayo); 79.226; Sección de graduada.

32; Santander; (Barrio de Peña Castille); Sección de graduada.

Escuelas de Censo menor a 500 habitantes. Para proveer en Maestros.

Número de orden correlativo, 1; Localidad, Abanillas; 190 habitantes; Escuela, mixta.

2; Angustina; 178; mixta.

3; Arcera; 191; mixta.

4; Argüeso; 198; mixta.

5; Arnuño y San Sebastián; 170; mixta.

6; Avellanedo; 132; mixta.

7; Arroyuelos; 175; mixta.

8; Bádames; 151; mixta.

9; Barrago; 316; mixta.

10; Barconamayor; 275; mixta.

11; Barrio; 154; mixta.

12; Bedoya; 176; mixta.

13; Bernalés; 133; mixta.

14; Cabezón de Liébana; 320; unitaria.

15; Camijanes; 209; mixta.

16; Camino; 131; mixta.

17; Castrillo del Haya; 178; mixta.

18; Castrillo de Valdelomar; 77; mixta.

18 bis; Cerdigo; 219; unitaria.

19; Cillovigo; 112; mixta.

20; Corconte; 150 mixta.

21; Cubillo de Ebro; 103; mixta.

22; Espinosa de Bricia; 268; mixta.

23; Helguera San Pedro; 364 mixta.

24; Lancharés; 213; mixta.

25; Lamedo; 177; mixta.

26; Lebeña; 162; mixta.

27; Llares (Los); 90; mixta.

28; Lluéva; 72; mixta.

29; Marrón; 425; unitaria.

30; Medianedo; 278; mixta.

31; Montecillo; 90; mixta.

32; Ontón; 403; unitaria.

33; Otero; 150; mixta.

34; Pechón; 308; mixta.

35; Penilla de Villafufre; 187; mixta.

36; Piasca; 116; mixta.

37; Pistena; 387; unitaria.

38; Población de Arriba; 177; mixta.

39; Quintanasolmo; 168; mixta.

40; Quintanilla-Rucandio; 263; mixta.

41; Rasgada; 97; mixta.

42; Renedo de Bricia; 178; mixta.

43; Ruanalesca; 148; mixta.

44; Ruente; 343; mixta.

45; Ruiseñada; 304; unitaria.

46; San Bartolomé; 124; mixta.

47; San Cristóbal del Monte; 120; mixta.

48; Salcedo; 243; mixta.

49; Santotis; 164; mixta.

50; San Mamés de Polaciones; 177; mixta.

51; San Roque de Río Miera; 407; unitaria.

52; Serna (La); 229; mixta.

53; Tudes-Pollo; 229; mixta.

54; Valdeprado; 156; mixta.

55; Ventejo; 123; mixta.

56; Viduler; 26; mixta.

57; Villasuso de Cieza; 421; unitaria.

58; Villota de Ebro; 416; mixta.

59; Vispieres; 167; mixta.

Santander, 11 de Junio de 1934.—El

Jefe de la Sección, Lorenzo González.

P—372

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

Relación de las Escuelas vacantes de más de 500 habitantes que en el día de la fecha existen en esta provincia pendientes de adjudicar en propiedad y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario:

PARA MAESTRAS

Serie A.—1. Localidad, Fuentelapeña; censo, 2.022 habitantes; Escuela, unitaria de niñas.

2. Nuez; 728; unitaria de niñas.

3. Sanzoles; 1.421; unitaria de niñas.

Serie B.—4. Morales de Toro; 2.134; sección graduada de niñas.

Serie C.—5. Corrales; 1.763; párvulos.

Serie D.—6. Zamora (San Frontis); 20.507; unitaria de niñas.

Vacantes inferiores a 500 habitantes.

1. Localidad, Abezanes; censo, 456 habitantes; Escuela, mixta.

2. Branditanes; 246; mixta.

3. Carvajalinos; 167; mixta.

4. Escudero; 219; mixta.

5. Escudero; 122; mixta.

6. Frozellos; 151; mixta.

7. Lagarajos con Cereza; 205; mixta.

8. Losilla; 358; mixta.

9. Mellanes; 215; mixta.
  10. Quintanilla de Urz; 326; mixta.
  11. Rosinos de Vidriales; 383; mixta.
  12. Vecilla de Trasmonte; 193; mixta.
  13. Vime de Sanabria; 157; mixta.
  14. Villamor de la Ladre; 433; mixta.
  15. Villaveza de Valverde; 353; mixta.
- Zamora, 12 de Junio de 1934.—Juan Santos.

P—346

Relación de las Escuelas vacantes de más de 500 habitantes que en el día de la fecha existen en esta provincia pendientes de adjudicar en propiedad y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario:

## PARA MAESTROS

- Serie A.—1. Localidad, Meigar de Tera; censo, 618 habitantes; Escuela, unitaria de niños.
2. Sanzoles; 1.421; unitaria de niños número 2.
- Serie B.—3. Villalpando; 3.039; sección graduada de niños.
- Serie C.—4. Zamora (San Frontis); 20.507; unitaria de niños.

## Vacantes inferiores a 500 habitantes.

1. Localidad, Barrio de Rábano; censo, 185 habitantes; Escuela, mixta.
  2. Boya; 204; mixta.
  3. Castreles; 136; mixta.
  4. Cerdillo; 159; mixta.
  5. Cernadilla; 423; mixta.
  6. Figueruela de Abajo; 413; mixta.
  7. Fresnadilla; 285; mixta.
  8. Litos; 429; mixta.
  9. Manzanal de Arriba; 306; mixta.
  10. Muga de Alba; 408; mixta.
  11. Paramio; 208; mixta.
  12. Pedrazales; 224; mixta.
  13. Robleda; 238; mixta.
  14. Rosinos de la Requejada; 285; mixta.
  15. Sampil; 182; mixta.
  16. Sotillo de Sanabria; 326; mixta.
  17. Torre de Aliste; 356; mixta.
  18. Vega del Castillo; 172; mixta.
  19. Vegalatrave; 393; mixta.
  20. Villalazán; 444; mixta.
  21. Villaverde; 264; mixta.
  22. Villarino de Cebal; 158; mixta.
- Zamora, 12 de Junio de 1934.—Juan Santos.

P—345

A la relación de Escuelas vacantes anunciadas en la GACETA DE MADRID del 20 del actual para su provisión en propiedad por el turno especial de consortes se agrega al mencionado concurso la Escuela unitaria número 2, de Villafafia, con 1.722 habitantes, por haber sido eliminada en la relación de vacantes publicada en la GACETA DE MADRID del 28 de Febrero último y fué admitida involuntariamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora, 22 de Junio de 1934.—El Jefe de la Sección, Juan Santos.

P—472

## DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR

## Jefatura de Aguas.

Examinado el expediente motivado por la petición de D. José Díaz y Díaz, vecino de Puertollano (Ciudad Real), con domicilio en plaza de Villarreal, 4, y Puerto, 1, para que se le conceda derivar cinco litros por segundo del agua que conduce el río Montoro, con destino al riego de tierras de la finca de su propiedad nombrada Alorin o Alhorin, sita en término municipal de Solana del Pino (Ciudad Real):

Resultando que admitida la instancia solicitando la concesión fué publicado el anuncio abriendo el plazo de treinta días naturales para la presentación de proyectos en competencia o incompatibles con la petición anunciada en el número 295 de la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 22 de Octubre de 1932, sin que en el plazo fijado, según se hace constar en el acta que figura en el expediente, se presentara más proyecto que el del petitionerio, que lo hizo en unión de un escrito dirigido al Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir, en la que solicita la concesión referida y carta de pago número 212 de entrada y 95 de registro de la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, por valor de cuarenta y una pesetas treinta y ocho céntimos, cantidad que deposita a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la mencionada provincia, por el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público:

Resultando que pasado a informe del Ingeniero Director de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, éste le emite en el sentido de que afecta en pequeña proporción a los aprovechamientos existentes en el río Jándula, y que procede someter a información pública la petición formulada por el Sr. Díaz:

Resultando que sometido el proyecto y expediente a la información pública reglamentaria, según anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Ciudad Real, Cádiz, Sevilla, Córdoba y Jaén, números 10, 17, 25, 96 y 96, respectivamente, correspondientes a los días 18, 21 y 30 de Enero, 22 de Abril y 12 de Agosto de 1933; durante el plazo fijado para ello la S. A. Canalización y Fuerzas del Guadalquivir presentó escrito suscrito en 14 de Febrero de 1933, oponiéndose a la petición del Sr. Díaz, por entender que al otorgarle la concesión que solicita se causaría perjuicio a los aprovechamientos industriales de las aguas de los ríos Jándula y Guadalquivir otorgados a la Sociedad:

Resultando que el petitionerio, en escrito fecha 23 de Octubre de 1933, contesta al de oposición presentado por la S. A. Canalización y Fuerzas del Guadalquivir, refutando los argumentos en que la Sociedad reclamante fundamenta su oposición:

Resultando que verificada la confrontación del proyecto los días 9 y siguientes del mes de Enero de 1934, según acta que figura en el expediente, el Ingeniero que la efectuó informa el 9 de Febrero del mismo año, en el sentido de que los datos del proyecto concuerdan

con los del terreno; que deben desestimarse las oposiciones por improcedentes, y que procede acceder a lo solicitado por el Sr. Díaz y Díaz, con arreglo a las condiciones que enumera:

Resultando que el Sr. Ingeniero jefe del Servicio Agronómico de la provincia de Ciudad Real informa favorablemente la petición, manifestando su conformidad con el caudal solicitado:

Resultando que el Abogado del Estado, en su informe, manifiesta se han cumplido los trámites y requisitos legales:

Considerando que sólo se ha presentado, en el plazo fijado para ello, el proyecto del petitionerio:

Considerando que se ha presentado una reclamación oponiéndose a la concesión, la cual fué contestada por el petitionerio dentro del plazo reglamentario:

Considerando que ha emitido informe favorable a que se acceda a lo solicitado por el Sr. Díaz y Díaz, el Ingeniero director de obras de esta Delegación, el Ingeniero que efectuó la confrontación del proyecto, el Ingeniero jefe del Servicio Agronómico nacional y el Abogado del Estado:

Considerando que el expediente de referencia se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan esta materia:

Considerando que, según el artículo 132 de la vigente ley de Aguas, está facultada la Administración para imponer la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, pudiendo exigir su instalación cuando lo estime pertinente:

La Jefatura de aguas de los Servicios hidráulicos del Guadalquivir, en virtud de las atribuciones que le concede la Orden ministerial de 29 de Noviembre de 1932, en el apartado a) de su primer artículo, y la de 29 de Mayo de 1932, y el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, ha tenido a bien conceder a usted autorización para derivar cinco (5) litros de agua por segundo, de las que conduce el río Montoro, en término municipal de Solana del Pino (Ciudad Real), con destino al riego de terrenos de su propiedad, conocidos por Alorin o Alhorin, sitos en el término municipal de Solana del Pino, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se concede a D. José Díaz y Díaz, autorización para derivar cinco (5) litros de agua por segundo del río Montoro, con destino al riego de cinco (5) hectáreas y diecinueve (19) áreas de tierras de su propiedad conocidas por Alorin o Alhorin, en el término municipal de Solana del Pino (Ciudad Real), con sujeción al proyectado, suscrito en 10 de Agosto de 1932, por el Ingeniero D. Gregorio López.

La altura de la presa quedará a un (1) metro y cincuenta y cinco (55) centímetros por bajo de la referencia R-1, marcada en una plataforma que forma la roca en las proximidades de la estribación de la presa de la margen derecha del río; y un (1) metro y setenta y siete (77) centímetros más bajo que la referencia R-2, marcada en la encina más alejada de la primera referencia.

Asimismo se le concede la ocupación de terrenos de dominio público que

sean necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto a las servidumbres legales, a requerimiento del peticionario, serán decretadas por la Autoridad competente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro (4) meses y terminarán en el de dos (2) años, ambos plazos a contar de la fecha en que se publique en la "Gaceta de Madrid" la orden de concesión.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de aguas de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Guadalquivir o de la entidad que la sustituya; que designará al personal encargado de efectuarla y podrá autorizar modificaciones de detalle que no afecten a las características del proyecto, a cuyo fin el concesionario deberá dar cuenta del comienzo de los trabajos, siendo de su cuenta los gastos que motive la inspección.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta de ello, en la que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose el nombre de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir o por la entidad que la sustituya.

4.ª La Administración se reservará el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que considere necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que juzgue conveniente, pero sin perjudicar con ello las obras de concesión.

5.ª En la toma se instalará un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

6.ª El depósito constituido por el concesionario, quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, y le será devuelto después de ser autorizada la explotación por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir o por la entidad que lo sustituya.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, a título precario, sin perjuicio de tercero y sin que la Administración responda del caudal concedido.

8.ª El concesionario queda obligado al pago del canon que por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir se le fije, por las mejoras y regularización en la corriente, como consecuencia de las obras que por la misma se lleve a cabo, y al cumplimiento de las disposiciones generales y de carácter económico, dictadas o que se dicten, dentro del régimen de la Delegación, por los usuarios de la cuenca del Guadalquivir, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones sobre protección a la Industria nacional, Contrato de accidentes del trabajo y demás leyes de carácter social.

10.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a

los trámites que señala la Ley y Reglamento de obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones transcritas y remitido póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo que previene la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, procedo a ordenar la publicación de esta concesión en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real, sin cuyo requisito no se considerará firme este acuerdo.

Sevilla, 19 de Junio de 1934.—El ingeniero jefe de aguas, Rafael de la Escosara.

P—445

#### DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

##### Concesiones.

Se anuncia al público que D. Donato Ergueta Mozas, como apoderado de D. Domingo Madrogo Vallejo, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario: Donato Ergueta Mozas, como apoderado de D. Domingo Madrogo Vallejo.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Unos trescientos (300) litros de agua por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Manubles.

Términos municipales donde radica la toma: El término municipal de Bujesca en donde se emplazará la presa, en el sitio denominado la Vuelta de la Fuente Amarga y en el de Torrijo de la Cañada, en el sitio denominado La Mesta, ambos términos de la provincia de Zaragoza.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se da un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados, en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fine el plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida de la República número 28.

Zaragoza, 12 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

P—374

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación instituida en Yébenes, denominada Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y San Luis, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al

objeto de que formulan las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta, establecida en el Gobierno civil.

Toledo, 19 de Junio de 1934.—El Gobernador-Presidente, A. Precioso.

P—446

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Por el presente, se cita y emplaza a Don Mariano García Rubio, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo improrrogable de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto, presente en esta Delegación de Hacienda, por sí o por persona que lo represente, los resguardos de la fianza que prestará para ejercer el cargo de Recaudador de Contribuciones en la Zona de Jerez de los Caballeros, de esta provincia.

Para conocimiento del interesado se publica en este periódico oficial.

Badajoz, 12 de Junio de 1934.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Juez instructor (ilegible).—El Secretario actuante (ilegible).

P—433

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BARCELONA

Por el presente, se llama, cita y emplaza a D. Tomás Guarch Diago, Cartero que fué de la Estafeta de Tarrasá, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en esta Principal dentro del plazo de diez días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto a recoger el pliego de cargos que se le formula en expediente administrativo de reintegro que, por delegación del Tribunal de Cuentas de la República, me hallo instruyendo.

Barcelona, 19 de Junio de 1934.—El Administrador principal, Delegado, Aurelio Guñi.

P—450

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

##### ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de accionistas, ha dispuesto repartir un dividendo de diez pesetas por acción con cargo a los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1933, quedando de cuenta de la Sociedad el pago de los impuestos correspondientes.

El referido dividendo se satisfará desde el día 10 de Julio próximo, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao (Atarceda de Recalde, 27), a cambio del cupón número 25 de las acciones y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 23 de Junio de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

P—3152

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

BILBAO

Balance al 31 de Diciembre de 1933.

	PESETAS
<b>ACTIVO</b>	
Caja, Bancos y Banqueros .....	5.299.164,14
Efectos a cobrar .....	4.871.934,08
Valores diversos en Cartera .....	47.985.788,82
<i>Obligaciones en Cartera:</i>	
Emisión 1922 .....	11.735.000,00
— 1932 .....	9.068.500,00
Cuentas deudoras .....	37.095.247,35
Existencias de primeras materias, fabricación y efectos .....	23.888.473,91
Contratos de minerales y concesiones mineras (Por memoria) .....	5,00
Terrenos, inmuebles y máquinas .....	137.250.244,82
Ferrocarril de enlace de las fábricas .....	329.542,23
Ferrocarril y propiedades adquiridas de la "Luchana Mining" .....	893.211,17
Fábrica de destilación de alquitranes en Elorrieta .....	378.250,96
Buques y gánguiles .....	2.723.553,38
Cuentas de orden: Acciones del Consejo en garantía .....	3.400.000,00
<b>Total del Activo .....</b>	<b>284.918.915,86</b>

	PASIVO
Capital acciones .....	125.000.000,00
<i>Obligaciones:</i>	
De 5 por 100 (emisión 1920):	
Emitidas .....	25.000.000,00
Amortizadas ...	7.365.000,00
	17.635.000,00
De 6 por 100 (emisión 1922):	
Emitidas .....	40.000.000,00
Amortizadas ...	7.570.000,00
	32.430.000,00
De 6 por 100 (emisión 1932):	
Emitidas .....	30.000.000,00
Amortizadas ...	580.000,00
	29.620.000,00
Fondo de Reserva (estatutario) .....	79.385.000,00
— de Previsión .....	23.402.418,40
Cuentas acreedoras .....	11.142.064,93
— de orden: Consejeros cuenta de garantía .....	34.501.975,67
	3.400.000,00
<i>Pérdidas y beneficios:</i>	
Remanente del ejercicio anterior .....	1.572.802,15
Beneficios de 1933 .....	6.214.654,71
	7.787.456,86
<b>Total del Pasivo .....</b>	<b>284.918.915,86</b>

El Jefe de Contabilidad, E. de Sagastagatía.—Visto bueno: el Director Gerente (ilegible).

X—3151

**"EL NORTE" COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS**

Balance general en 31 de Diciembre de 1933.

	FRANCOS
<b>ACTIVO</b>	
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito .....	3.000.000,00

	FRANCOS
Inmuebles (precio de coste) .....	10.990.659,24
Préstamos hipotecarios .....	200.672,12
Préstamos sobre valores mobiliarios .....	1.171.139,00

*Valores mobiliarios y efectivos:*

A la reserva de riesgos en curso .....	19.811.431,26
A la reserva para siniestros pendientes .....	5.453.494,21
Accidentes del trabajo .....	9.128.373,99
Fianza accidentes del trabajo .....	1.900.217,42
Varios .....	4.697.463,97
Valores mobiliarios extranjeros .....	1.455.371,92
<b>Total .....</b>	<b>42.146.352,77</b>
<i>Valores mobiliarios depositados por las Compañías de Reaseguros:</i>	
Efectivo en Caja y en Bancos .....	874.547,78
Agencias deudoras .....	1.989.627,96
Compañías de Reaseguros deudoras .....	20.907.883,87
Depósito de garantía en poder de las Compañías cedentes .....	2.174.083,56
Deudores varios .....	3.576.018,63
Ramo "Seguridad" .....	2.226.307,94
	159.776,77
<b>Total .....</b>	<b>39.717.079,04</b>

**PASIVO**

Capital social enteramente suscrito .....	6.000.000,00
---	--------------

*Reservas:*

Estatutaria .....	1.200.000,00
De previsión .....	4.998.683,76
De riesgos en curso (Incendios) .....	9.148.172,44
— (Accidentes) .....	2.896.154,20
— (Reaseguros) .....	2.290.866,73
— (Riesgos diversos) .....	1.217.643,71
Reserva matemática afecta a los Reaseguros de Vida .....	4.066.097,56
Para siniestros pendientes de liquidación (Incendios) .....	2.129.945,78
Para siniestros pendientes de liquidación (Accidentes) .....	1.843.182,55
Para siniestros pendientes de liquidación (Reaseguros) .....	1.280.063,02
Para siniestros pendientes de liquidación (Riesgos diversos) .....	141.951,41
Matemática para siniestros pendientes de liquidación de Accidentes del trabajo .....	9.093.876,76
Matemática para siniestros pendientes de Derecho común .....	259.143,00
Fondo especial para riesgos anormales (Seguro Hipotecario) .....	101.350,00
Para Fianza al Estado francés .....	2.000.000,00
Para fluctuaciones de valores .....	1.110.784,58
Provisión por agravación invalidez (complementario mixto) .....	58.265,90
Fondo Previsión a favor de los empleados .....	3.382.952,86
Reserva de Previsión para rentas del personal .....	387.262,00
A favor de los Agentes .....	810.314,55
Fondo común de Fianza de los Agentes generales .....	99.129,25
Para provisiones de primas .....	894.505,09
Compañías de reaseguros acreedoras .....	2.198.516,40
Fianzas en dinero entregadas por los Agentes y las Compañías de reaseguros .....	5.516.404,28
Fianzas en valores mobiliarios depositadas por las Compañías de reaseguros .....	874.547,78
Acreedores varios .....	20.398.153,91
Ramo "Seguridad" .....	169.215,95
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias .....	5.158.597,27
<b>Total .....</b>	<b>89.717.079,04</b>

## RAMO INCENDIOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 31 de Diciembre de 1933

DEBE	PESETAS
Siniestros pagados.....	291.529,02
Inspecciones.....	12.670,45
Comisiones.....	98.493,42
Gastos generales.....	146.771,29
Impuestos a cargo de la Compañía.....	31.649,89
Mobiliario (amortización).....	828,16
Primas cedidas en Reaseguros.....	193.884,72
<i>Constitución de nuevas reservas:</i>	
Reservas riesgos en curso.....	200.719,34
— siniestros pendientes.....	42.341,34
— cuentas en suspenso.....	10.176,36
	<b>1.029.064,19</b>
HABER	
Primas netas cobradas por seguros directos.....	601.977,95
— de reaseguros aceptados.....	1.140,30
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	111.481,37
Pólizas.....	563,29
Placas.....	745,00
Intereses.....	16.506,30
<i>Balance de Reservas del ejercicio 1932:</i>	
Para riesgos en curso.....	200.174,09
Para Siniestros pendientes.....	8.400,00
Para Cuentas en suspenso.....	11.509,83
Saldo deudor.....	77.766,06
	<b>1.029.064,19</b>

## RAMO ACCIDENTES

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 31 de Diciembre de 1933.

DEBE	PESETAS
Siniestros pagados.....	53.444,90
Inspecciones.....	2.396,05
Comisiones.....	20.162,94
Gastos generales.....	55.744,79
Impuestos a cargo de la Compañía.....	10.286,76
Primas cedidas a los reaseguradores.....	101.188,59
Mobiliario (amortización).....	828,16
<i>Nuevas Reservas:</i>	
Reservas riesgos en curso.....	76.059,14
— para siniestros pendientes.....	12.562,88
— para cuentas en suspenso.....	5.257,84
	<b>337.932,05</b>
HABER	
Primas cobradas.....	190.147,85
Derechos Registro.....	1.845,80
Pólizas.....	87,84
Placas.....	15,00
Siniestros a cargo reaseguradores.....	25.998,34
<i>Balance reservas ejercicio 1932:</i>	
Para riesgos en curso.....	68.322,38
Para siniestros pendientes.....	9.525,61
Para cuentas en suspenso.....	4.850,71
Saldo deudor.....	37.138,52
	<b>337.932,05</b>
Madrid, 26 de Junio de 1934.—“El Norte”, Compañía Anónima de Seguros: el Director para España, Juan Bondi. X—3149	

## SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL TURON

Balance al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	454.236,27
Efectos a cobrar.....	44.377,51
Obligaciones en cartera.....	85.000,00
Valores diversos.....	65.002,09
Cuentas deudoras.....	3.060.602,24
Existencias de carbón y efectos.....	1.637.750,54
Terrenos, inmuebles y máquinas.....	22.104.956,78
Pérdidas y beneficios:	
Saldo deudor de 1932.....	138.985,63
Pérdida del actual ejercicio.....	255.115,25
	<b>394.400,88</b>
<i>Total del Activo...</i>	<b>27.896.326,22</b>
PASIVO	
Capital acciones.....	4.000.000,00
Obligaciones de 5 %.....	3.580.000,00
Efectos a pagar.....	196.000,00
Cuentas acreedoras.....	20.126.326,22
<i>Total del Pasivo...</i>	<b>27.896.326,22</b>
El Jefe de Contabilidad, G. de Ocio.—Visto bueno: el Director Gerente (illegible). X—3155	

## CANAL DE URGEL

Se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el próximo día 3 de Julio, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la misma, Paseo de Gracia, 73, principal, para tomar acuerdos sobre modificación de las tarifas de riego que rigen actualmente por el servicio de agua del Canal de Urgel.

Para poder concurrir a la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad diez o más acciones o bien los resguardos representativos de aquéllas, librados por Bancos españoles o extranjeros, durante los días laborables hasta el 28 del corriente mes, de nueve a doce de la mañana.

En caso de que no se reúna número suficiente de acciones con arreglo a los Estatutos para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 10 del propio mes de Julio, a la hora y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria, servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos en los días laborables comprendidos entre el 4 y el 8 de Julio, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana.

Barcelona, 20 de Junio de 1934.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Enrique Lirón.—Visto bueno: el Presidente, Juan Maluquer y Viladot. X—3144

## SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

Málaga.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, a partir del 1.º de Julio próximo, se pagará el cupón número 19 de sus obligaciones hipotecarias a razón de pesetas 13,20 cada uno de aquéllos, impuestos deducidos.

El mencionado pago se efectuará por intermedio del Banco Español de Crédito en sus Sucursales de Madrid y Barcelona.

Málaga, 26 de Junio de 1934.—El Presidente, Fidel de Astorena. X—3150

## COMPANIA ARRENDATARIA DE FOSFOROS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 10 del próximo Julio se repartirá un dividendo activo de pesetas 15 por acción, equivalente a un 3 por 100, libre de impuestos.

El pago se efectuará contra cupón número 22 en el Banco Hispano Americano y en las Sucursales, Banco Internacional de Industria y Comercio de Madrid, Banco Herrero, de Oviedo, y Banco Urquijo, de Madrid.

Madrid, 27 de Junio de 1934.—El Presidente del Comité de Gerencia, Hildfonso G. Fierro. X—3160

**COMPANIA MINERA DE DICIDO**

BILBAO

Balanza al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	27.210,84
Cuentas deudoras.....	90.650,92
Valores en cartera.....	74.100,00
Fianzas y depósitos.....	1.150,00
Instalaciones y maquinaria y edificios y terrenos.....	1.177.227,87
Gastos extraordinarios de preparación.....	816.719,06
Amortizado el anterior año: cuenta explotación.....	114.231,06
Existencias de minerales y existencias en el almacén.....	417.764,02
Cabarra "Virgen del Mar".....	200.000,00
Derechos de explotación del Coto minero "Dícido".....	11.903.298,23
Pérdidas y ganancias:	
Saldo deudor anterior.....	840.383,40
Pérdida del ejercicio actual.....	103.381,01
	943.764,41
<b>Total del Activo...</b>	<b>15.537.654,39</b>

**PASIVO**

Capital acciones.....	11.000.000,00
Fondo de reserva.....	3.113.607,90
Cuentas acreedoras.....	1.424.046,49
<b>Total del Pasivo...</b>	<b>15.537.654,39</b>

El Jefe de Contabilidad, Jaime Martín.—Visto bueno: el Director Gerente (legible).

X—3153

**SOCIEDAD FABRICA SAN FRANCISCO DEL DESIERTO**

BILBAO

Balanza al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	Pesetas
Terrenos, inmuebles y máquinas.....	1.721.059,66
Rentas pendientes de cobro.....	8.684,00
Almacén.....	67.119,59
Trabajos varios.....	161.096,70
Cuentas de existencias.....	326.188,18
Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.....	1.322.116,40
	6.606.564,53
<b>PASIVO</b>	
Capital: 253 acciones de 25.000 pesetas.....	6.575.000,00
Acreedores varios.....	29.013,03
Pérdidas y ganancias.....	2.560,00
	6.606.564,53

El Contador, Victor Gomendiaurruñin. Visto bueno: el Director Gerente (legible).

X—3153

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ESTRADA**

Don Manuel Lois Vidal, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de La Estrada.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—La Estrada, 21 de Mayo de 1934.

Vistos por D. Fermín Bouza-Bréy Trillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Eduardo Moure Vidal, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Oca, en este término, representado por el Procurador D. Jesús Darán Taboada y dirigido por el Letrado D. Juan Lois García, contra D. José Gómez Rivas, mayor de edad, propietario, también vecino de Oca, como presunto heredero de D. Serafín Gómez Rivas, y el señor Delegado Fiscal, por las personas desconocidas a quienes pueda afectar la declaración de presunción de muerte del referido D. Serafín Gómez Rivas, sobre que versa el pleito, hallándose en rebeldía el demandado D. José Gómez Rivas,

Fallo que debió declarar y declaró la presunción de muerte de Serafín Gómez Rivas, vecino que fué de Oca, en este término de La Estrada.

Publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales, la cual no se ejecutará hasta que transcurran seis meses desde su publicación.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Bouza-Bréy Trillo."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en La Estrada a 7 de Junio de 1934.—El Secretario, Manuel Lois Vidal.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Fermín Bouza-Bréy Trillo.

X—3145

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, decano de los de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por D. Rafael Serrano Sepúlveda, contra D. Cristóbal Gamús y García, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente cada una de las siguientes fincas:

Primera.—Una casa sita en esta capital y su calle de Vargas, número 12, que linda: por la derecha, entrando, con solar de D. Francisco Cerrero; por la izquierda, con casa de D. Joa-

quín Pastor, y por la espalda, con otra finca de D. Joaquín Marañés.

Tiene una superficie de 638 metros siete decímetros cuadrados, equivalentes a 8.218 pies con 56 décimos de otro.

Tipo de subasta, doscientas mil pesetas.

Segunda.—Una participación indivisa de seis partes, trescientas treinta milésimas de otra y noventa y tres centésimas de una milésima de las 48 partes y 300 milésimas de otra parte en que se considera dividida la casa número 2 de la calle Pablo Iglesias, con vuelta a la calle de la Vía, situada en el Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, que linda: por la izquierda, entrando, con la casa número 4 de la misma calle; por la derecha, con la calle de la Vía, y por la espalda, con terrenos de D. Nicolás Casabella.

Ocupa una superficie de 228 metros cuadrados.

Tipo de subasta de esta participación de finca, veinte mil pesetas.

Tercera.—La mitad de una casa, hoy número 2 de la calle de las Cuevas, de Tetuán de las Victorias, término de Chamartín de la Rosa, que linda: por el frente, con la citada calle de Cuevas; por la derecha, entrando, con la calle de Ceuta; por la izquierda, con terreno de D. Francisco Díaz Carvalán, y por el testero, con resto del solar del cual se segregó el de esta finca.

Ocupa una superficie de 187 metros cuadrados, equivalentes a 2.369 pies.

Tipo de subasta de esta participación de finca, cuarenta mil pesetas.

Cuarta.—La mitad de otra casa sita en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Ceuta, número 7, que linda: por el frente, con la calle de su situación; por el fondo, con terreno de D. Francisco Díaz Carvalán; por la derecha, entrando, con finca de doña Magdalena Díaz y por la izquierda, con casa antes destinada.

Ocupa una superficie de 193 metros cuadrados con tres decímetros.

Tipo de subasta de esta participación de finca, cuarenta mil pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día primero de Agosto próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que la finca y participaciones de fincas referidas salen a subasta separadamente por el tipo que para cada una queda expresado.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo respectivo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la finca que deseen adquirir, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por último, que los tipos indicados son los convenidos en la escritura originaria de los autos por los contratantes.

Dado en Madrid a 25 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X—3158

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Francisco de Murga y Serret, en nombre de D. Santiago Nájera Alesón, contra Doña María Mercado Rueda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 50.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes participaciones de fincas:

Primera. El 15 por 100 proindiviso de la totalidad de una tierra sita en término de Vallecas, al sitio de Palomar de Rivera y tejlar de Vargas, que mide tres fanegas y siete estadales, equivalentes a una hectárea, tres áreas y siete centiáreas; linda: por Norte, con tierra de D. Fernando López Grías y tejlar de Rosario; por el Sur, con tierras de D. Eduardo Vargas; por el Este, con otra del Sr. Goyena, y por el Oeste, con camino de Valderribas.

Segunda. El 15 por 100 proindiviso de la totalidad de una parcela de terreno en el término municipal de Vallecas, en la Colonia de Fernández de Robles, antes sitio titulado Cuarto de los Ahorcados, a la izquierda de la carretera de Valencia, entre el Puente de Vallecas y el barrio de Doña Carlota. Dicha parcela de terreno es el lote tercero de la manzana A y B del plano de división de la finca de que procede; afecta la figura de un polígono irregular de ocho lados, dentro de los cuales se comprende una superficie plana horizontal de 2.755 metros y 38 decímetros cuadrados, equivalentes a 35.489 pies y 29 décimos de otro, también cuadrados, con fachada a la calle de Manuel Domínguez y camino de Valderribas, y linda: por su frente, o sea al Sur, en línea recta de 17 metros y 60 centímetros, con dicha calle de Manuel Domínguez; por la derecha, entrando, o sea al Este, en línea quebrada, compuesta de cuatro rectas de 17 metros y 20 centímetros, 23 metros, 36 metros y 80 centímetros y 15 metros y 76 centímetros, respectivamente, con terrenos de D. Fernando López Grías; por la izquierda, o sea al Oeste, en otra línea quebrada, compuesta de tres rectas de 37 metros y 30 centímetros, 43 metros y 60 centímetros y cinco metros, con más terreno de D. Máximo Fernández de Robles, y por el Norte, o sea por la espalda o testero, con el mencionado camino de Valderribas, en línea recta de 53 metros y cinco centímetros.

Tercera. El 15 por 100 proindiviso de la totalidad de una tierra dedicada a labor de secano y tercera calidad, situada en el término municipal de

Vallecas, al sitio denominado Alto de los Frailes o camino de Valderribas; linda: por el Sur, con tierras del señor Cogolludo y otras de D. Leandro Aguirre; por el Este, con tierra propia, también de dicho Sr. Cogolludo, y otra del Marqués de Perales, y por el Oeste, con tierra propiedad del señor Molinuevo; ocupa una extensión superficial de una hectárea, 45 áreas y 52 centiáreas, y según medición practicada, su cabida es de una hectárea y treinta y siete áreas y 53 centiáreas.

Cuarta. El 15 por 100 proindiviso de la totalidad de una tierra de tercera calidad y secano, situada en el término municipal de la villa de Vallecas, al sitio denominado de Valderribas, que ocupa una extensión superficial de 71 áreas, 53 centiáreas, equivalentes a dos fanegas y un celemin; que linda: al Norte, con el camino de Valderribas; al Sur, con el tejlar de Vargas; al Este, con terrenos propiedad del Sr. Molinuevo, y al Oeste, con dicho tejlar y tierra de don Isidro Villota.

Quinta. Tres dozavas partes de la mitad o 24 avas partes del total proindiviso de una casa y tejlar construidos en una tierra sita en término de Vallecas, provincia de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares, en el barrio de Valderribas o Palomar de Ribera; linda: al Norte, o sea al frente, con camino o vereda de Valderribas; por Oeste o derecha, con tierra de D. Pedro García Méndez y D. Máximo Robles; por Este o izquierda, con tierras de herederos del Sr. Villota; por el Sur, o espalda, con tierras o tejlar de D. Eduardo Vargas, y huerta llamada del Señorito.

Tiene una cabida de nueve fanegas cuatro celemines, o sea dos hectáreas, 97 áreas y 27 centiáreas y 11 decímetros, en cuya tierra está construida una casa y tejlar llamado del Rosario, a diez metros de los linderos del Mediodía y Poniente, en dirección paralela a los mismos, cuya extensión es de 3.622 pies superficiales, que tiene piso principal, granero y una parte de terreno con cimiento y muro de ladrillos. Además existen en dicho tejlar una casa destinada a depósito de herramientas y viviendas del mayoral, sita cerca del camino de Valderribas, en el centro de la tierra, de una extensión de 600 pies, con sólo piso bajo, dos hornos cerca de la casa descrita anteriormente, de nueve metros de luz, con refuerzos de hierro y construidos de ladrillo; un cobertizo al lado de los hornos, de 18 metros de largo por nueve de ancho; otro cobertizo para carretas y carros, sitos en la línea de Saliente, a 14 metros del límite del Mediodía, de 10 metros de largo por cinco de ancho, con cubierta de ladrillo; un lavadero, corral y casa de aves y conejos; un pozo noria de 26 metros de altura por dos metros y 30 centímetros de ancho, revestido de ladrillo con su aparato de hierro forjado y accesorios; otro pozo a la parte Norte, de 28 metros de ancho por uno de diámetro, revestido de ladrillo, ambos con torno y manoma; otro pozo a la parte del Mediodía, de 18 metros de altura, para el servicio de las pilas y demás necesario al tejlar, y, por último, una mina o depósito de agua, construido de ladrillo y cal, de 50 metros de largo, 20 de ancho

y 10 metros de altura, de tres plantas, para secadero, y un horno con timón sistema Roman, de 42 y medio metros de largo, 11 y medio de ancho y tres metros de alto; otro edificio adosado al anterior, de 10 metros de largo, 10 de ancho y 10 de altura; su construcción igual a la del anterior, y está destinado a máquinas para la fabricación de ladrillos, rasilla y teja, etc.; otro edificio contiguo de igual construcción que los anteriores, destinado a secadero, de 49 metros de largo y 10 de ancho y cinco de altura, y un pabellón de 50 metros de largo, siete de ancho y cinco de altura, dividido en varios, para almacenes y otros servicios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se señala el día 24 de Julio Julio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo el de 300 pesetas para el 15 por 100 de la finca primeramente descrita, 200 para la participación de la finca cuarta; 1.100 pesetas para el 15 por 100 de la finca descrita en segundo lugar, y otras 400 pesetas para el 15 por 100 de la finca descrita al número 3; y 75.000 pesetas para las tres dozavas partes de la mitad de la finca descrita en lugar último, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Madrid a 14 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—3157

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en expediente seguido a instancia del Procurador D. Serafín Palacios, en nombre del comerciante de esta plaza, D. Hermenegildo López García, con establecimiento sito en esta capital, calle de la Espada, número 6, que opera al por mayor y menor en boza y cristal, se anuncia al público en general y especialmente a sus acreedores a todos los efectos de la ley de 20 de Julio de 1922, que se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicho comerciante, mandándose anotar en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de la provincia, quedando intervenidas todas las operaciones del

suspense, habiéndose nombrado como único interventor al acreedor de importancia D. Saturnino Lamas Esquerri, con las facultades que enumera el artículo 5.º de la expresada ley.

Madrid, 23 de Junio de 1934.—El Secretario, Ricardo García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X—3159

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. César Escribá de Romani, en nombre de don Antonio Redonero Monforte contra D. Miguel Tena Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la finca siguiente:

Una casa en Madrid y su calle de Alonso Cano, número 55 provisional, manzana 129 del Ensanche, barrio del Hipódromo, distrito de Chamberí, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente, con dicha calle, en línea de 14 metros 80 centímetros; por la derecha, entrando, con casa de D. Pedro Cifuentes y D. Manuel Rodríguez, que tiene el número 57; por la izquierda, con casas de D. Domingo García Matute y D. José Matute Olave, que se señala con el número 55, y por la espalda, con finca de D. Generoso Gómez. Ocupa una superficie de 841 metros 26 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.835 pies 74 centésimas de otro cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día 25 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 25 de Junio de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, legible.

X—3148

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia

número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Carlos Gascoas Nadal, sobre secuestro, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de quince días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa ya totalmente construida, en la ciudad de Barcelona, barrio de Sarriá y su paseo llamado de Bonanova, antes del Obispo Morgades, y con mayor antigüedad de Bonanova, correspondiéndole en él el número 75.

Consta de sótanos en parte, planta baja y pisos primero y segundo.

El solar tiene forma rectangular y mide unos diez metros de línea de fachada, comprendiendo una superficie de 515 metros siete decímetros cuadrados, igual a 13.633 palmos 90 décimos de otro, y linda: por el frente o Norte, en línea de diez metros, con el citado paseo de Bonanova; por la derecha, saliendo o Este, con terreno de D. Florencio Prat; por la izquierda u Oeste, con terreno de D. José Vilá Marqués, y por la espalda o Sur, con propiedad de doña Justina Andréa.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en dicho Juzgado y en el de igual clase de Barcelona que por turno corresponda, se ha señalado el día dieciocho de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores la suma de catorce mil doscientas cincuenta pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciera; pero si fuese inferior a la suma de noventa y cinco mil pesetas, dos terceras partes de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate habrá de darse cumplimiento a lo que dispone el artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se firma el presente en Madrid a 6 de Junio de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, legible.

X—3162

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Camaño, a instancia del Procurador don Francisco Javier Dago, en nombre del

Banco Hipotecario de España para hacerse cobro de un préstamo de seis mil setecientas cincuenta pesetas e intereses, hecho a D. Mateo Rodríguez Alonso, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son las siguientes:

En Burujón (Toledo).—Una tierra llamada Longuera de la Tenedera, en dicho término de Burujón, de haber nueve fanegas, o sea cinco hectáreas, siete áreas y 33 centiáreas; linda: por el Norte, con camino de Rielves; Mediodía, con tierra de Sofía Rodríguez, hoy Ambrosio Herrera, y Saliente y Poniente, con la del Conde de Cifuentes. Sale a subasta en 2.500 pesetas.

Una tierra de pan llevar, al sitio tras el Palacio, llamada La Huerta, de haber dos fanegas, de 500 estadales, o sea 93 áreas y cuatro centiáreas. Linda: por Mediodía, camino de Nohalos; Oeste, tierra de Agustín Vela; Norte, otro, hoy herederos de D. José María Gallarza, y Oriente, casa-palacio del Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma de Cifuentes. Sale a subasta en 4.500 pesetas.

Diez y seis fanegas de tierra en el pedazo de Las Cabrerías o siete hectáreas, 59 áreas, 53 centiáreas, que linda: Saliente, que se dona de la misma finca a Carlos Rodríguez; Norte, camino de Toledo; Poniente, con parte de Sofía Rodríguez, y Mediodía, Las Barracas. Sale a subasta en 4.000 pesetas, y

Ciento cuatro pies de olivo, al sitio de Valdelajara, en dos fanegas de tierra, o sea 93 áreas, 91 centiáreas, que linda: Saliente, con otro de Juan Vaguerizo; Mediodía, con tierra de Serafín del Castillo; Poniente, con la de Juan Rodríguez, y Norte, olivos de Ricardo Arribas. Sale a subasta en 2.500 pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y de la de Torrijos, se ha señalado el día 17 de Julio próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las sumas por que dichas fincas salen a subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si se hicieran dos posturas iguales sobre alguna de dichas fincas se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, pero será preferido el que lo haga por las dos en junto; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Secretario, P. S., Carlos Isaac.—El Juez, Mariano Luján.

X—3161

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María Manuela Recuero Navarro, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de cincuenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, las expresadas fincas, que son las siguientes, todas en Alcolea del Río:

1.ª Una haza de tierra de pan sembrar, compuesta de tres fanegas, al sitio de la Dehesa, término de Alcolea del Río, que linda: al Norte, con tierras de Manuel Navarro, hoy de Pablo Navarro; por Sur, con otras de los herederos de Fernando Montero, actualmente con los de D. Salustiano Recuero; Saliente, con el padrón que divide el Cuarto de Abajo con el de Arriba, y por el Oeste, con tierras de doña Dolores Navarro.

2.ª Un pedazo de tierra, al sitio del Cuarto de Abajo de la Dehesa; cabida tres hectáreas, 62 áreas y 64 centiáreas, o sean seis fanegas de tierra. Linda: al Sur, otro de herederos de Francisco Montero y Montero; Norte, otro de herederos de D. Juan Saldaña y otro de doña Dolores Navarro; Este, otro de Juan Romero, y Oeste, río Guadalquivir.

3.ª Una haza de tierra de pan sembrar, sitio de la Dehesa y Cuarto de Abajo de la Abarca, de cabida cinco fanegas y dos hectáreas y 85 áreas. Linda: al Norte, tierras de herederos de D. Francisco Montero, antes Juan Saldaña Díaz, José Ruiz y Melchor y Juan Saldaña; Sur, otras de Juan Mallén, antes de Juan Aparia; Este, padrón que divide dicho Cuarto de Abajo y el de Arriba, y Oeste, el río Guadalquivir.

4.ª Una haza de tierra en el Cuarto de la Barca y sitio de la Dehesa, de cabida cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, 37 áreas y 80 centiáreas, que linda: por Norte, con terrenos de doña Isabel Saldaña; Levante, con padrón divisorio del Cuarto de Arriba del de Abajo de la Barca; Sur, con tierras de D. Juan Saldaña, y Poniente, con el río Guadalquivir.

5.ª Una haza de tierra compuesta de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas, en el pago de la Dehesa, al sitio del Cuarto de Abajo de la Barca, que linda: por Saliente, con tierras de doña Isabel Saldaña Fernández; Poniente, con

otras de D. Sebastián Recuero; Norte, tierras de los herederos de D. José Liñán García, y Mediodía, con Robustiano León.

6.ª Una haza de tierra, al sitio y pago de la Dehesa denominada Cuadregón del Moro, Viña y Aceña del Conde, de cabida nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas. Linda: por Norte, tierras de D. Salustiano Recuero Marín; Sur, otra de los herederos de D. Fernando Montero Fernández y D. Manuel Navarro y Santos; por Naciente, con otras que fueron de D. Antonio Rodríguez Cardenas, hoy de D. Salvador Mallén Zapata, y Poniente, el río Guadalquivir.

7.ª Una haza de tierra, al sitio de los Roques, cabida cuatro fanegas o dos hectáreas, 41 áreas y 76 centiáreas; linda: al Norte, tierras de herederos de Juan Barrera, antes de la Encomienda; Este, otra de Manuel Recuero, antes de Benito Sánchez Márquez; Oeste, otras de herederos de D. Valeriano Recuero, y Sur, camino que desde Alcolea del Río va a Lora del Río.

8.ª Un pedazo de olivar, al sitio del Consuelo, compuesto de siete aranzadas menos algunos pies, en una cabida de ocho fanegas y tres celemines o cinco hectáreas, 28 áreas y 86 centiáreas; linda: al Este, otra de Manuel Fernández, antes de Manuel Saldaña; Sur, camino de los Vinateros; Oeste, tierras de Aniceto Rodríguez Vilches, antes de Juan Barrera, y al Norte, el Regajo del Consuelo.

9.ª Un pedazo de olivar, nombrado Sancejo Bajo y Alto, al sitio del Tamoso, con una cabida de 42 y media fanegas o 27 hectáreas, 46 áreas, 67 centiáreas y 75 miliáreas, dentro de las cuales hay un caserío que contiene 33 aranzadas de olivar. Linda: Este y Sur, olivares de los herederos de D. Juan Quintanilla, luego de don Antero Palomeque; Oeste, con el cerro de Mejías y camino de Constantina, y Norte, con resto de donde ésta procede, adjudicada a D. Antonio Lucas Recuero y Navarro.

10. Un pedazo de olivar garrotal, compuesto de 30 aranzadas y dos pies, y no pudiendo precisarse la extensión superficial de esta finca, que está al sitio llamado Zambeta y Carrera del Caballo, comprende también esta finca la quinta parte de un caserío y pozo. Linda: al Este, vereda de Carne; Sur, olivares de Francisco Ruiz; Oeste, olivares de doña Teresa Suárez de Urbina y Cañaverál, y Norte, olivar de los herederos de D. Valeriano Recuero Marín.

11. Una casa de morada, situada en la calle de Gravina, antes de Abajo, en Alcolea del Río, marcada con el número 5; se compone de planta baja, doblado con tres naves destinadas a granero, que antes tenía dos, y linda: por la derecha de su entrada, con casa de los herederos de Rosario Pérez Márquez; por la izquierda, con otra de doña Natalia Liñán Recuero, y por la espalda, con vereda que da al ejido.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el también de primera instancia de Lora del Río, el

día 22 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de las respectivas cantidades que sirvieron de base para la primera subasta, o sean las sumas de tres mil pesetas por lo que se refiere a la primera de las expresadas fincas; cinco mil doscientas cincuenta pesetas por lo que afecta a la segunda finca; cuatro mil ciento veinticinco por la tercera; tres mil setecientos cincuenta pesetas por la cuarta; cinco mil doscientas cincuenta pesetas por la quinta; ocho mil doscientas cincuenta por la sexta; tres mil pesetas por la séptima; seis mil setecientos cincuenta por la octava; diez y nueve mil quinientas pesetas por la novena; quince mil pesetas por la décima, y cuatro mil quinientas pesetas por la undécima. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento del expresado tipo.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Junio de 1934.—El Secretario, Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido A. Pacheco.

X—3164

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Francisco Lapuerta Zapatero, Juez municipal suplente, en funciones del de primera instancia del partido de Pamplona.

Hago saber: Que por D. Juan Manuel Vicondo Arozarena, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Errazu (Valle de Baztán), de esta provincia, se ha promovido ante este Juzgado expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero de su hermano de doble vínculo D. Pedro Vicondo Arozarena, que marchó de dicho pueblo con dirección a California (Estados Unidos del Norte de América), hace varios años, sin dejar apoderado ni persona encargada de sus asuntos y bienes, habiendo transcurrido más de cinco años desde que se tuvieron sus últimas noticias; solicitando así bien se le confiera en su día, previos trámites legales, la administración definitiva, y desde luego, la provisional de los bienes del ausente que ascienden a 43.450 pesetas, importe de un cheque del Banco de Italia en Stockton (California), contra el Banco Hispano Americano de Madrid.

Por auto de 28 de Marzo último, se declaró la ausencia en ignorado paradero de D. Pedro Vicondo Arozarena, acordándose su publicación en los sitios de costumbre de esta ciudad. Del

pueblo de Errazu y en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Navarra, a los efectos del artículo 186 del Código civil por medio de edictos.

Se confirió la administración interina de dichos bienes a favor del recurrente, y respecto de la administración definitiva, se llama al mismo tiempo, por este segundo edicto y término de dos meses, al ausente, y si éste no se presentare, a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes: previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, según dispone el artículo 2.834 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pamplona a 23 de Junio de 1934.—El Secretario, Julio Sáinz.—El Juez, Francisco Lapuerta.

X-3146

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador D. Gregorio García González, en nombre de D. Julián Martín de las Cuevas, por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, contra los bienes hipotecados por don Antonio Luis Encinas García, vecino de Guejuelo del Barro, sobre pago de cincuenta mil pesetas de principal y tres mil de intereses, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, la finca que a continuación se describe:

Lo mitad proindiviso de la dehesa o cuarto de Cerribañez, en la Huérfana, en el término municipal de Guejuelo del Barro, partido judicial de Ledesma, provincia de Salamanca, de la cabida toda ella de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, treinta y un áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a quinientas setenta y siete hebras y doscientos cincuenta estadales, con una casa y el aprovechamiento que le corresponde en el terreno concejil, situado al pie de la casa; linda: al Este, con término de Calzadilla del Campo, de D. Cándido Niño y compañeros; Sur, con el Tajuramientos y cuarta que fué también de la Huérfana, hoy de D. José Rodríguez, con el terreno concejil de todos los dueños de la Huérfana y cuarto denominado de Muñinos, que también pertenece a la Huérfana; al Oeste, con término de Guejuelo del Barro, y Norte, con raya de los términos de Esploja y Espayos. Se compone dicha dehesa de terrenos de pasto, labor y monte, con arbolado de encina y algún fresno.

Valorada en la cantidad de ciento cuarenta y dos mil pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de Julio próximo, a las once de su mañana, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores.

Primera. Los bienes salen a subasta por el precio pactado en la escritura, sin que sea admitida postura inferior a dicho tipo, deducido el 25 por 100.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca objeto de subasta, o mejor dicho, del tipo de la subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a 26 de Junio de 1934.—El Secretario, P. H., ilegible.—El Juez, Antonio Jaramillo García.

X-3156

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 5, de esta ciudad, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de D. Diego Valencia Guzmán, contra D. Facundo Ruiz Roldán y su esposa doña María de las Nieves Toledano, vecinos de Alcaudete (Jaén), sobre cobro de cantidad procedente de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, que tendrá lugar en este dicho Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, número 2, el día y bajo las condiciones que se expresarán las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

1.ª Un cortijo denominado el Grande, en el sitio nombrado Tejera, término de Alcaudete, compuesto de casa de teja de labor con planta baja, cámaras correspondientes, albergues de labor y una era empedrada; lindando el todo por sus cuatro puntos cardinales con los terrenos de su dotación que los forman siete hectáreas, treinta áreas, o sean diez y seis fanegas de tierra, dos celemines y un cuartillo. En su mayor parte son vegas de riego con árboles frutales de diferentes clases y el resto está puesto de plantonar de olivos. Esta finca se ha formado por agrupación de los pedazos que se describen de este modo:

a) Una finca de tierra de labor, de cabida de dos fanegas, igual a noventa áreas, veinte centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados con algún riego, nombrada el Colorear, a la que también corresponden cinco celemines y medio de tierra inútil, o sean veinte áreas, sesenta y siete centiáreas y diez y siete decímetros cuadrados, sita en el partido de la Tejera, término de la ciudad de Alcaudete; linda: al Este, con tierras de Eulogio Armero; al Sur, con otras de D. Francisco Romero Cobalera; al Oeste, el Caz, y al Norte, tierra de los herederos de D. José Martínez.

b) Una pieza de tierra nombrada la Vega del Llano de la Higuera, si-

tuada en el mismo partido y término que la anterior, con algún riego, olivos y cuatro nogueras de dos fanegas y un celemin de cabida, igual a noventa y tres áreas, noventa y seis centiáreas y veinte y siete decímetros cuadrados; linda: al Este, con tierras de los herederos de D. Eulogio Armero; al Sur, con otras del hipotecante; al Oeste, el río, y al Norte, el Caz.

c) Una pieza de tierra, nombrada Vega del Moral, de cabida de dos fanegas, cinco y medio celemines, igual a una hectárea, diez áreas y ochenta y siete centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, con veinte olivos y quince nogueras y árboles frutales con algún riego al dicho partido y término; linda: al Este, con más tierras del hipotecante; al Sur, el río; al Oeste, tierras de los herederos de D. Rafael Sarmiento, y al Norte, el Caz.

d) Otra pieza de tierra, de cabida de cinco fanegas, dos celemines, igual a dos hectáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados con setenta y seis olivos, nombrada la Loma, en el mismo sitio, partido y término que la anterior; linda: al Este, tierra de los herederos de Epifanio Sarmiento; al Sur, con los herederos de José Martínez, y al Oeste y Norte, más tierras del hipotecante.

e) Otra pieza de tierra, situada en la Tejera o Fuente de la Higuera, al dicho partido y término, de cabida de celemin y medio, igual a cinco áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados; linda: al Este, con tierras de herederos de Francisco Roperio; al Sur, el Caz; al Oeste, tierras de los herederos de Enfrasio Sarmiento, y al Norte, tierras del hipotecante.

f) Otra pieza de tierra de riego, de cabida de una fanega, cinco celemines y dos cuartillos, o sean sesenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, en el mismo sitio y término; linda: al Este, más tierras del hipotecante; al Sur, otras de herederos de Manuel Romero Espinosa; al Oeste, tierras de Capellanías vacantes, y al Norte, el río.

g) Una casa-cortijo de teja y albergues de labor con una era empedrada, situada en el referido partido y término nombrada el Grande, sin número, que linda por sus cuatro puntos cardinales con las tierras antes descritas.

h) Un olívar y plantonar, al mismo sitio, con treinta y dos pies de riego y treinta y ocho plantones de secano, de cabida de una fanega, seis celemines de tierra, o sean sesenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda: por el Norte, con otras de D. Antonio Serrano Funes; al Este, con otras de José Carlos Toro Díaz; al Sur, otras de Serafín Díaz Serrano, y al Oeste, el cauce.

i) Y una pieza de tierra puesta de olivar, de cabida de once celemines, equivalentes a cuarenta y un áreas y treinta y tres centiáreas, con derecho al riego que le corresponde en el sobrante del agua que produce el estanque que se encuentra en propiedad de los herederos de D. Francisco Romero y Cobalera y D. Francisco Molina Baeza, al sitio de la Tejera Baja y par-

tido de la Higuera de dicho término; linda: al Este, tierras de los herederos de Francisco Ropero; al Sur, otras de D. Eufrasio Sarmiento, y al Oeste y Norte, otras de los herederos de Ana Sarmiento.

2.ª Un cortijo denominado el Chicho, en el sitio nombrado de la Tejera, en el término de Alcaudete, compuesto de casa de labor con planta baja y cámaras correspondientes; contiene algunos albergues de labor y una era empedrada, sin que pueda precisarse la extensión superficial que ocupa su área, y linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos de su dotación, que ascienden a una extensión superficial de once hectáreas setenta y cinco áreas, que equivalen a veinte y seis fanegas, un celemin y dos cuartillos de tierra puestas en la actualidad de plantones de olivos a excepción de cuarenta y seis áreas que están dedicadas a huerta. Esta finca está formada por agrupación de los pedazos siguientes:

a) Una haza de tierra de labor y secano, hoy olivar, nombrada Llano del Cortijo, al dicho partido y término, de cabida de ocho fanegas, ocho celemines, igual a tres hectáreas, noventa áreas y ochenta y ocho centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados; linda: al Este, tierra de los herederos de Eufrasio Sarmiento; al Sur, el camino de Baena; al Oeste, tierras del hipotecante, y al Norte, herederos de Manuel Montes.

b) Otra pieza de olivar, nombrada Plantanorillo, al dicho sitio y término, de cabida de dos fanegas, igual a noventa áreas, veinte centiáreas y cuarenta y dos decímetros; linda: al Este, tierras de Juan León Lino, y al Sur, Oeste y Norte, tierras del hipotecante.

c) Un pedazo de tierra con olivos, nombrado Cantija, en repetido sitio y término, de cabida celemin y medio, o sean cinco áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados; linda: al Este, tierras del hipotecante; al Sur, herederos de Eufrasio Sarmiento, y al Oeste y Norte, más tierras del hipotecante.

d) Una pieza de tierra, nombrada la Huertezuela, en el mismo sitio y término, de cabida de una fanega, dos y medio celemines, igual a cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, de ellas una fanega y dos cuartillos de riego y el resto de secano; linda: al Este, con la Fuente de los Pradillos; al Sur, el barranco y tierras del hipotecante; al Oeste, herederos de D. Juan León, y al Norte, con otras del hipotecante.

e) Otra pieza de tierra, hoy olivar, de cabida de doce fanegas, seis celemines, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, llamada Haza del Barranco, en indicado sitio y término; linda: al Este, tierras del Estado; al Sur, el Barrancón de Maimón; al Oeste, el camino viejo de Baena, y al Norte, tierras del Estado.

f) Una casa cortijo de labor con algunos albergues y era empedrada, en el mismo sitio, partido y término que la anterior, que linda por sus cuatro costados con las anteriores tierras referidas; no consta su medida superficial y no está numerada.

g) Y un plantonar de olivos con setenta y ocho matas, de cabida de una fanega, siete celemines y medio de tierra, igual a setenta y tres áreas y veintisiete centiáreas, situado en el Llano del Mameló o Tejera del expresado término; linda: al Este, tierras de herederos de D. Francisco Paula Alexandre y Ortega; al Oeste y Norte, otras de herederos de Manuel Montes, y al Sur, el camino viejo de Baena.

3.ª Una vega con riego, al sitio del Prado Nuxex o Rincón de los Morales, partido de Tejera, del término de Alcaudete, de una fanega de cabida, equivalente a cuarenta y cinco áreas, nueve centiáreas; linda: al Norte, con otras de D. Francisco Sarmiento y del hipotecante; al Este, el mismo señor Sarmiento; al Sur, el camino, y al Oeste, del hipotecante.

4.ª Una vega con riego, con catorce olivos y dos duraznos, en el sitio de la Tejera Baja de repetido término, de cabida siete celemines de tierra, igual a veintiséis áreas y treinta centiáreas; linda: al Norte, herederos de Francisco Sarmiento; al Oeste, el cauce; al Sur, otra vega del hipotecante, y al Este, el río.

5.ª Y una casa panera del Pósito público de la ciudad de Alcaudete en la parte edificada, patio y corral, cuya extensión superficial es de mil ciento setenta y tres metros cuadrados, situada en la calle Maestra de indicada población, marcada con el número 3 que antes constaba de granero alto y bajo y hoy hay edificado en ellos un edificio dedicado a vivienda y una fábrica de harinas en la que se encuentran instalados los siguientes: Dos piedras blancas cabreñas, otra francesa volante y contramarcha para el movimiento y polea loca, correas de mando motor y piedras, un motor de veinte y medio caballos, cuadro de resistencia, transformador para alta tensión, aparato limpiatrigos, sesos

para sémolas, elevadores de trigo y harina, dos espirales, uno para el polvo y engranadores, torno para el ceruido de harinas, dos tolvas para harinas con empaque, transmisión de arreva y correaje para el movimiento; el todo linda: por la derecha, entrando, con otra de D. Baldomero Serrano Ruiz; por la izquierda, con otra porción de la misma finca que hoy forma casa independiente, y por la espalda, casa independiente con corrales de las casas de la calle Carneceña de doña Dolores Díaz Aguilar, don Facundo Ruiz Roldán y D. Lorenzo Martínez Molina, D. Luis Piedrola y doña Elena del Castillo Infante.

#### Condiciones.

Primera. La subasta de dichas fincas tendrá lugar en este repetido Juzgado el día 30 de Julio próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el setenta y cinco por ciento de la primera, con arreglo a lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea; para la finca primera, doce mil seiscientos cincuenta pesetas; para la finca segunda, veintiseis mil doscientas cincuenta pesetas; para la tercera, mil quinientas pesetas; para la cuarta, quinientas veinticinco pesetas, y para la quinta, quince mil ochocientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. En total, todas ellas, cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 22 de Junio de 1934.—El Secretario, P. H., José R. Carmona.—El Juez, Mesanza.

# MINISTERIO

## TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en

TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central	1.362	205	1.567	79	0	19	19
Alava	3	0	3	0	1	0	0
Albacete	167	21	188	14	0	0	0
Alicante	103	14	122	39	4	0	0
Almería	284	28	312	34	0	0	0
Ávila	34	6	40	0	0	0	0
Badajoz	1.014	103	1.117	71	0	0	0
Barcelona	618	68	686	154	2	0	0
Burgos	45	15	60	17	1	0	0
Cáceres	651	54	705	3	0	0	0
Cádiz	87	31	118	11	1	0	0
Castellón	10	4	14	3	1	0	0
Ciudad Real	223	12	235	16	0	0	0
Córdoba	472	27	499	21	0	0	0
Coruña	709	59	768	59	0	0	0
Cuenca	34	8	42	18	0	0	0
Gerona	32	8	49	3	0	0	0
Granada	283	19	404	8	3	0	0
Guadalajara	19	17	36	1	0	0	0
Guipúzcoa	10	4	14	1	2	0	0
Huelva	16	8	24	12	0	0	0
Huesca	24	14	38	13	0	0	0
Jaén	271	43	314	50	0	0	0
León	157	33	190	23	2	0	0
Lérida	40	2	42	27	0	0	0
Logroño	60	26	86	19	0	0	0
Lugo	48	54	102	22	0	0	0
Madrid	957	242	1.199	147	19	0	0
Málaga	151	50	201	32	7	0	0
Murcia	267	16	283	31	0	0	0
Navarra	7	0	7	6	1	0	0
Orense	150	20	170	11	0	0	0
Oviedo	290	45	335	20	0	0	0
Palencia	29	8	37	7	0	0	0
Pontevedra	139	32	171	31	2	0	0
Salamanca	55	31	86	22	1	0	0
Santander	59	5	64	3	3	0	0
Segovia	12	7	19	5	0	0	0
Sevilla	525	26	551	25	5	0	0
Soria	23	4	27	0	0	0	0
Tarragona	27	3	30	4	0	0	0
Teruel	33	30	63	5	2	0	0
Toledo	14	5	19	4	0	0	0
Valencia	404	43	447	48	0	0	0
Valladolid	29	6	55	15	0	0	0
Vizcaya	13	1	14	1	3	0	0
Zamora	12	15	27	15	0	0	0
Zaragoza	195	14	199	12	3	0	0
Baleares	7	4	11	1	1	0	0
Canarias.—Tenerife	53	6	29	8	0	0	0
Canarias.—Las Palmas	14	1	15	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>10.406</b>	<b>1.517</b>	<b>11.623</b>	<b>1.171</b>	<b>64</b>	<b>39</b>	<b>19</b>

## DE HACIENDA

## ADMINISTRATIVO CENTRAL

los provinciales durante el mes de Mayo y los cinco meses transcurridos del ejercicio de 1934.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A Informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
14	3	154	1.413	1.400	841	2.241	828	1.413
»	»	1	2	»	5	5	3	2
»	»	14	174	165	95	260	96	174
»	»	43	79	115	108	223	144	79
»	»	34	278	312	94	406	128	278
»	»	»	40	24	30	54	14	40
1	»	72	1.045	1.015	449	1.464	419	1.045
»	»	156	530	582	378	960	430	530
5	»	23	37	59	75	134	97	37
»	»	3	702	561	199	760	58	702
»	»	12	106	119	51	170	64	106
»	»	4	10	22	23	45	36	10
»	»	16	219	202	93	295	76	219
»	»	21	478	447	131	578	100	478
»	»	59	709	680	192	872	163	709
1	»	19	23	26	74	100	77	23
»	»	3	37	40	27	67	30	37
»	»	11	391	329	151	480	89	391
»	»	1	35	14	41	55	29	35
»	»	3	11	10	15	25	14	11
»	»	12	12	64	25	89	77	12
»	»	13	25	6	52	58	33	25
»	»	50	264	323	103	426	162	264
1	»	24	166	201	107	308	142	166
»	»	29	13	43	23	66	53	13
»	»	19	67	48	83	131	64	67
»	»	22	80	65	93	158	78	80
6	»	172	1.027	885	888	1.773	746	1.027
»	»	39	162	199	141	340	178	162
»	»	31	252	284	109	393	141	252
»	»	7	»	6	1	7	7	»
»	»	11	159	22	180	202	43	159
1	»	21	314	279	150	429	115	314
»	»	7	30	34	47	81	51	30
»	»	33	133	165	177	342	204	133
4	»	27	59	44	128	172	113	59
»	»	6	58	47	61	108	50	58
»	»	5	14	9	26	35	21	14
»	»	30	321	335	133	468	147	321
»	»	»	27	16	33	49	22	27
»	»	4	26	40	45	85	59	26
»	»	7	56	29	87	116	60	56
»	»	4	15	17	29	45	30	15
7	»	55	392	460	179	639	247	392
»	»	15	40	35	84	119	79	40
»	»	4	10	18	11	29	19	10
»	»	15	12	28	43	71	59	12
»	»	15	184	242	71	313	129	184
1	»	3	8	17	10	27	19	8
»	»	8	21	18	22	40	19	21
»	»	»	15	20	7	27	12	15
41	3	1.337	10.286	10.121	6.219	16.340	4.064	10.286

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****CARMONA**

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se emplaza a los súbditos franceses M. Firmin Pouget Luis y M. León Achille Lecuyer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se personen por medio de nuevo Procurador en el sumario que bajo el número 108 de 1931 se instruye en este Juzgado de instrucción, por lesiones por accidente de automóvil, que tuvo lugar en la tarde del día 20 de Junio de 1931, en la carretera directa que de esta ciudad conduce a la de Sevilla y en las proximidades de la finca La Atalaya, de este término, toda vez que el que ostentaba dicha representación en esta ciudad, D. Manuel Belloso Rodríguez, ha fallecido, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos en su derecho; todo lo que así tengo acordado en expresado sumario.

Dado en Carmona a 24 de Mayo de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Bonifacio Estrada.

JO—8335

**CIUDAD RODRIGO**

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, que desapareció del pueblo de Santa Olalla de Yeltes, en la noche del 22 del actual, y era de la propiedad de Bruno Hernández, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa que se sigue por hurto de expresado semoviente con el número 92 del corriente año.

*Reseña del semoviente.*

Un mulo de raza española, de seis años, capón, de alzada un metro y cincuenta y cinco centímetros, capa castaño claro y tiene un hierro ilegible a fuego en la parte derecha del cuello.

Ciudad Rodrigo a 21 de Mayo de 1934.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—8336

**COIN**

Don Ramón Domingo Arnal y Alix, Juez de instrucción de esta ciudad de Coin y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Francisco Javier Rátegai y Díaz, cuyo domicilio se ignora, que al parecer es originario de la provincia de Cádiz, representando unos cuarenta y tantos años, moreno, pelo algo escaso, usa lentes, viste traje gris, sombrero oscuro, suele presentarse con propósito de dar clases de idiomas, establecer un Colegio, Academia, etc., para que en término

de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en el sumario 40 de 1934, por estafa y constituirse en prisión en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y al propio tiempo se encarga y ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, por la referida causa.

Dado en Coin a 25 de Mayo de 1934.—El Secretario interino, José Morón.—El Juez de instrucción, Ramón Domingo Arnal.

JO—8338

**ELCHE**

Don Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez de instrucción de Elche.

Por el presente edicto hago saber que por haberse capturado al procesado Cristóbal García Giménez, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de 10 de Abril último, página 274.

Elche, 26 de Mayo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Tomás Aguilera.

JO—8338

Don Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que, por haberse dejado sin efecto la prisión decretada contra José Pomares González, quedan también sin efecto las requisitorias publicadas, con respecto al mismo, en el *Boletín Oficial* de Alicante de fecha 25 de Abril último, página 4, y en la GACETA DE MADRID de fecha 3 del mes actual, página 36.

Elche, 26 de Mayo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Tomás Aguilera.

JO—8339

**LAGUARDIA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en auto dictado en 29 de Marzo próximo pasado en la pieza de responsabilidad civil de los penados Félix Amestoy Martínez y Daniel Alegre Zuffarre, dimanante casa 34 de 1931, sobre infracción a la ley de Pesca, se hace saber por medio de la presente, al Secretario que fué de este Juzgado, D. Vicente Rocher Jordá, que le correspondía percibir de cada uno de los penados la cantidad de una peseta sesenta céntimos como participe en costas, habiéndosele adjudicado una participación de la aludida cantidad en la finca embargada al penado Daniel Alegre, sita en Los Terreros, y otra de treinta y siete céntimos en la finca embargada al penado Félix Amestoy, sita en Vasconegro, ambas en jurisdicción de Laguardia (Álava).

Laguardia, 10 de Mayo de 1934.—El Secretario, Luis Fernández.

JO—8343

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en auto dictado en 29 de Marzo próximo pasado, en la pieza de responsabilidad civil del penado Manuel Martínez Galarreta, dimanante causa 46 de 1932, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, se hace saber por medio de la presente al Sr. Registrador de la Propiedad, que interinamente lo fué de este partido, D. Ramón Jiménez, que le han sido adjudicadas una participación de 88 pesetas 82 céntimos en la finca Larrazuri Notilluri, embargada al penado, y otra participación de una peseta nueve céntimos en la finca La Candelera, ambas en jurisdicción de Labastida, de este partido, correspondiente a los honorarios que tenía devengados en la aludida pieza de responsabilidad civil.

Laguardia, 10 de Mayo de 1934.—El Secretario, Luis Fernández.

JO—8944

**MADRID.—JUZGADO NUMERO 19**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 19, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por raptor, con el número 515 de 1932, ante la Secretaría de D. Ramiro López, se cita a Daniel Peñas González, natural de Barranquilla (Colombia), hijo de Joaquín y de Teresa, soltero, mecánico, de treinta y dos años, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber quedan alzadas y canceladas las fianzas, obligaciones y embargos que hubiere prestado, y dejado sin efecto las requisitorias llamando al mismo; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Mayo de 1934.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—8348

**MADRID.—JUZGADO NUMERO 20**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, de esta capital, dictada en este día en diligencias que se instruyen por lesiones, con el número 112 de 1934, ante la fe del Licenciado D. Rafael Pópez de Pando, se cita a Alejandro García, de cincuenta y dos años, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, número 12 (casa de dormir), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser de-

clarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 26 de Mayo de 1934.—El Secretario, Rafael López de Pasado.—Visto bueno: el Juez, Soiano.

JO—8349

#### MÁLAGA—ALAMEDA

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue con el número 962 del año 1932, sobre estafa, se cita, por orden de la Sala, al procesado Antonio Pavón Ruiz, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Granada, hijo de Francisca Pavón, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Alameda, 25, principal, de Málaga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga a 26 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—8350

#### MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado la madrugada del 19 de los corrientes, en Fuensanta de Martos, a Carmen Hinojosa Contreras.

Y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 154 de 1934, que instruyo con tal motivo.

#### Reseña de lo substraído.

Una docena de medias de seda.  
Siete docenas de medias de hilo de Escocia, de diferentes clases y calidades.  
Cuatro docenas de calcetines.  
Dos docenas de corbatas.  
Una docena de sandalias, chicas.  
Cuatro docenas de calcetines, de niño.  
Cinco docenas de huevos.  
Tres kilos de caramelos.  
Cinco docenas de alpargatas.  
Una docena de alpargatas fantasía, suela de yute.  
Cincuenta paquetes de cigarrillos.  
Cincuenta cajetillas de cigarrillos.  
Un kilo de tabaco picado.  
Ocho paquetes de cigarrillos puros.  
Una caja con 100 libritos de papel de fumar marca "Indio Rosa".  
Una docena de pastillas de jabón campestre.

Tres docenas de pañuelos, fondo blanco, cenefa de color, unos, y de medio luto, otros.

Una docena de pañuelos de raso, antiguos.

Una docena de boquillas de pasta.

Dado en Martos a 25 de Mayo de 1934.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—8351

#### OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y captura de cuatro individuos que la madrugada del día 22 de los corrientes, al darles el alto la Guardia civil de Higuera de Vargas, abandonaron tres sacos con unos 40 kilos de carne de cerdo en las inmediaciones de la Ribera de Alcamache, correspondientes a tres semovientes que luego se reseñarán, y los cuales se ignora cuándo fueron substraídos ni a qué personas puedan pertenecer; cuyos individuos, caso de ser habidos, serán puestos, con las seguridades convenientes, en el Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Asimismo se cita, llama y emplaza a dichos individuos y a los que se crean dueños de los cerdos, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado: los primeros, a responder de las resultas del sumario, y los segundos, para recibirles declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 108 del corriente año, por hurto.

#### Reseña.

Tres cerdos, negros, de unos ocho meses de edad, de unas dos arrobas y media cada uno de peso: uno, con las orejas despuntadas, golpe por delante en la derecha y golpe por delante en la izquierda; otro en la oreja derecha, hoja de higuera y muesca por detrás, y en la izquierda hendida y golpe por delante, y el otro en la derecha dos golpes por detrás.

Dado en Olivenza a 24 de Mayo de 1934.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—8357

#### ORGIVA

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresarán, los cuales fueron hurtados en la madrugada del 13 del actual en el pueblo de Beznar, del domicilio de Nicolás Tapia Callejón. Al propio tiempo ruego procedan a la busca y detención de los autores del hecho y a los ilegítimos

poseedores de dichos semovientes, en cuyo poder se encuentren, poniéndolos todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Orgiva a 16 de Mayo de 1934.—El Juez, Fernando Estévez.—El Secretario (ilegible).

#### Semovientes hurtados.

Una burra cerrada, grande, pelo blanco, con un lunar negro en el lado derecho de la culata.

Otra de cuatro años, cria de la anterior, pelo rucio y con el rabo torcido hacia la izquierda; ambas herradas de las manos y una de ellas lleva aparejo completo.

JO—8367

#### POZOBLANCO

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José García Coletto y Emilio Castejón Agüera, vecinos de Villanueva de Córdoba, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, decretada por auto fecha 26 del pasado mes, en el sumario que instruyo, bajo el número 65 del año actual, por robo, y recibirles declaración e indagatoria; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, poniéndoles, de ser habidos, a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Pozoblanco a 25 de Mayo de 1934.—El Secretario, Miguel Orellana.—El Juez, Gregorio Prados.

JO—8358

#### RAMALES

Don Miguel González García, Juez de instrucción de Ramales.

Hago saber: Que el día 10 de los corrientes, en el camino de Laza, de este término, fué hallado el cadáver de un hombre como de sesenta años, moreno, pelo y barba canosa, vestía alpargatas negras con suela de goma, calcetines rayados en color, pantalón y chaleco de pana color abeja, peliza o zamorra de paño verde oscuro con cuello de astracán, todo en mal uso; de aspecto mendigo; lo que se hace público, para que las personas que puedan tener datos para contribuir a la identificación del cadáver o el esclarecimiento del hecho, lo comuniquen seguidamente al Juzgado. Al mismo tiempo se hace, a los que resulten perjudicados, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en méritos del sumario que con el número 20 de 1934 se instruye.

Dado en Ramales a 19 de Mayo de 1934.—El Secretario, Ismael Lasín.—El Juez de primera instancia, Miguel González.

JO—8359

## SORBAS

Don Francisco García Pérez, Juez de instrucción de este partido, accidentalmente.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Antonio Hernández Capel, natural de Níjar, vecino de Almería, de cincuenta y siete años de edad, de oficio pescador, para que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en sumario número 46 de 1932, por el delito de lesiones; al propio tiempo se ruega a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, a los efectos acordados.

Sorbás, 18 de Mayo de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco García.

JO—8362

## TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 64 de 1933, seguido en este Juzgado, por el delito de tenencia ilícita de armas, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Jiménez Quintero, domiciliado últimamente en la calle de Burgos, número 6, de Madrid, a fin de que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción, al fin de ser detenido y notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, pues así está acordado en el sumario señalado; igualmente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa o en la Prisión Celular de Madrid.

Dado en Torrelaguna a 25 de Mayo

de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.

JO—8363

## UBEDA

Don Ramón Márquez Banqueri, Juez de instrucción, interino, de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo, con el número 147 del año 1934, sobre hurto del semoviente que al final se describe, substraído a Lucas Salcedo Sandoval el día 25 del actual, del sitio Casa Blanca, término de esta ciudad, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero del semoviente substraído, que a continuación se detalla, y de ser habido, a su ocupación y reseña, poniéndole a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo substraído y reseña que consta en autos es así:

Una burra rucia clara, de seis años, alzada regular, con una matadura en la cruz.

Dado en Ubeda a 26 de Mayo de 1934.—El Secretario, P. H. (ilegible). El Juez, Ramón Márquez.

JO—8365

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALMADEN

Don Fernando Jiménez Godoy, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, que es de la clase C,

conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, se halla vacante por haber sido nombrado el que la desempeñaba para la de Villanueva del Río, y en cumplimiento a lo que ha ordenado la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la citada plaza para que quede cumplido lo que determina el artículo 6.º del Decreto expresado.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias y documentos al señor Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra, dentro del plazo de los treinta días, a partir de la inserción en los periódicos oficiales de los edictos anunciadores.

Se hace constar que esta población tiene 4.013 habitantes de hecho y 4.073 de derecho, y la retribución de aquella consiste en los derechos de Arancel.

Y para general conocimiento se hace público por medio del presente.

Almadén de la Plata, a 25 de Mayo de 1934.—El Secretario suplente, José Magariño.—El Juez, Fernando Jiménez.

JO—8369

## ALFARA DE ALGIMIA

Don Francisco Herrera Borja, Juez municipal de Alfara de Algimia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, por haber resultado desierto el de traslado, por término de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, documentadas, se presentarán en este Juzgado municipal en el indicado plazo.

Se hace constar que este pueblo tiene 601 habitantes.

Dado en Alfara de Algimia a 25 de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—8370